



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

**IMPACTO DE LOS BENEFICIOS PENITENCIARIOS EN LA REINSERCIÓN
SOCIAL EN EL PENAL DE LURIGANCHO LIMA 2023**

Línea de investigación:

Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar el grado académico de Maestro en Derecho Penal

Autor

Valverde Sulca José Ricardo

Asesor

Begazo de Bedoya, Luis Hernando

ORCID: 0000-0001-8916-5079

Jurado

Vargas Rubio, Carlos Eleuterio

Rosas Díaz, Ibett Yuliana.

Gonzales Lara, Lider Alamiro

Lima - Perú

2024



IMPACTO DE LOS BENEFICIOS PENITENCIARIOS EN LA REINSERCIÓN SOCIAL EN EL PENAL DE LURIGANCHO LIMA 2023

INFORME DE ORIGINALIDAD

11%

INDICE DE SIMILITUD

7%

FUENTES DE INTERNET

2%

PUBLICACIONES

7%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Nacional Federico Villarreal Trabajo del estudiante	7%
2	repositorio.unfv.edu.pe Fuente de Internet	1%
3	es.slideshare.net Fuente de Internet	<1%
4	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	<1%
5	app.idlpol.com Fuente de Internet	<1%
6	www.coursehero.com Fuente de Internet	<1%
7	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 31 (2015)", Brill, 2017 Publicación	<1%



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

IMPACTO DE LOS BENEFICIOS PENITENCIARIOS EN LA
REINSERCIÓN SOCIAL EN EL PENAL DE LURIGANCHO LIMA

2023

Línea de investigación:

Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar el grado académico de

Maestro en Derecho Penal

Autor:

Valverde Sulca, José Ricardo

Asesor:

Begazo de Bedoya, Luis Hernando

(ORCID: 0000-0002-8916-5079)

Jurado:

Vargas Rubio Carlos Eleuterio.

Rosas Díaz Ibett Yuliana.

Gonzales Lara Lider Alamiro.

Lima – Perú

2024

Índice de contenido

RESUMEN	6
RESUMO	7
I. INTRODUCCIÓN.....	8
1.1. Planteamiento del problema.....	10
1.2 Descripción del problema.....	15
1.3 Formulación del problema	17
1.3.1 Problema general	17
1.3.2 Problema Específicos	17
1.4 Antecedentes	17
1.5 Justificación de la Investigación	24
1.6 Limitaciones de la investigación	26
1.7 Objetivos de la Investigación	26
1.7.1 Objetivo general	26
1.7.2 Objetivos específicos.....	26
1.8 Hipótesis.....	26
II. MARCO TEÓRICO	28
2.1. Marco conceptual	28
III. MÉTODO	55
3.1 Tipo de investigación	56
3.2 Población y muestra	57
3.3 Operacionalización de variables.....	58
3.4 Instrumentos	59
3.5 Procedimientos.....	60
3.6 Análisis de datos.....	60

3.7 Consideraciones éticas	62
IV. RESULTADOS	63
V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	72
VI. CONCLUSIONES	75
VII. RECOMENDACIONES	77
VIII. REFERENCIAS	79
IX. ANEXOS	94
Anexo A: Matriz de consistencia	94
Anexo B. Validación de instrumentos.....	95
Anexo C: Confiabilidad de Instrumentos.....	99
Anexo D: Instrumento de medición	100

Índice de tablas

Tabla 1 Operacionalización de la variable independiente. Beneficios penitenciarios....	58
Tabla 2 Operacionalización de la variable dependiente. Reinserción social	59
Tabla 3 Frecuencias de la variable independiente. Beneficios penitenciarios.....	63
Tabla 4 Frecuencias de la dimensión. Liberación condicional	64
Tabla 5 Frecuencias de la dimensión. Semilibertad.....	65
Tabla 6 Frecuencias de la dimensión. Redención de Pena por Trabajo o Educación.....	66
Tabla 6 Frecuencias de la variable dependiente. Reinserción social	67
Tabla 8 Contrastación de la hipótesis general.....	68
Tabla 9 Pseudo R cuadrado entre las variables de estudio - Impacto de carácter porcentual.	68
Tabla 10 Contrastación de la primera hipótesis específica	69
Tabla 11 Pseudo R cuadrado 1.....	69
Tabla 12 Contrastación de la segunda hipótesis específica	70
Tabla 13 Pseudo R cuadrado 2.....	70
Tabla 14 Contrastación de la tercera hipótesis específica	71
Tabla 15 Pseudo R cuadrado 3.....	71
Tabla 16 Expertos durante la evaluación de los instrumentos de medición	95
Tabla 17 Fiabilidad del instrumento de la variable independiente. Beneficios penitenciarios..	99
Tabla 18 Fiabilidad del instrumento de la variable dependiente. Reinsercion social	99

Índice de figuras

Figura 1 Diagrama sobre la variable independiente. Beneficios penitenciarios.....	63
Figura 2 Diagrama sobre la dimensión. Liberación condicional	64
Figura 3 Diagrama sobre la dimensión. Semilibertad.....	65
Figura 4 Diagrama sobre la dimensión. Redención de Pena por Trabajo o Educación..	66
Figura 5 Diagrama sobre la variable dependiente. Reinserción social	67
Figura 6 Variación del coeficiente de confiabilidad	99

RESUMEN

Objetivo: Es evaluar el impacto de los beneficios penitenciarios con respecto al ámbito de la reinserción social en el penal de Lurigancho Lima, 2023. **Método:** El trabajo realizado es de corte transversal, de diseño no experimental, de tipo explicativo, respetando un enfoque cuantitativo, la población y la muestra se conformó 31 profesionales en derecho penal (muestreo no probabilístico). **Resultados:** Un 29% señalaron estar totalmente de acuerdo que los encuestados poseen cierto nivel de conocimiento en relación a los diversos beneficios penitenciarios debido a que el intérprete máximo de la constitución definió que todo derecho penal de ejecución posee determinadas garantías señaladas a los beneficios penitenciarios y resocialización de la persona que se halla interna. Un 58% señalaron estar totalmente de acuerdo que en la actualidad del Perú, el ámbito de la reinserción de las personas internas se encuentra enmarcada en una errática política pública, en vista que las entidades del estado que sancionan, asisten y dirigen al universo penitenciario en los procedimientos de reinserción social (sistema judicial y penitenciario) evidencian la carencia de parámetros que se ejecutan en concomitancia con la finalidad de que se logre una meta común: conseguir que se rehabilite la población de los centros penitenciarios. **Conclusiones:** Los beneficios penitenciarios no producen un impacto positivo en la reinserción social en el penal de Lurigancho durante el periodo 2023 Lima. Asimismo, aplicando el Nagelkerke se determinó que la reinserción social depende de beneficios penitenciarios adecuados presentando un impacto porcentual de 82%.

Palabras clave: Beneficios penitenciarios, reinserción social, readaptación.

RESUMO

Obiettivo: Valutare l'impatto delle prestazioni penitenziarie rispetto all'ambito del reinserimento sociale nel carcere di Lurigancho Lima, 2023. **Metodo:** Il lavoro svolto è trasversale, non sperimentale nella progettazione, di natura esplicativa, rispettando un approccio quantitativo, la popolazione e il campione erano costituiti da 31 professionisti del diritto penale (campionamento non probabilistico). **Risultati:** il 29% ha indicato di essere completamente d'accordo sul fatto che gli intervistati abbiano un certo livello di conoscenza in relazione ai diversi benefici penitenziari perché il massimo interprete della Costituzione ha definito che ogni legge penale di esecuzione ha alcune garanzie indicate ai benefici penitenziari e alla risocializzazione della persona interiorizzata. Il 58% ha dichiarato di essere completamente d'accordo sul fatto che attualmente in Perù il settore della reintegrazione dei detenuti si inquadra in una politica pubblica irregolare, dato che gli enti statali che sanzionano, assistono e dirigono l'universo penitenziario nelle procedure di reintegrazione sociale (giudiziaria e sistema penitenziario) mostrano la mancanza di parametri che vengono eseguiti contemporaneamente al fine di raggiungere un obiettivo comune: garantire la riabilitazione della popolazione dei centri penitenziari. **Conclusioni:** le prestazioni penitenziarie non producono un impatto positivo sul reinserimento sociale nel carcere di Lurigancho nel periodo 2023 Lima. Allo stesso modo, applicando la Nagelkerke, è stato stabilito che il reinserimento sociale dipende da adeguate prestazioni carcerarie, presentando un impatto percentuale dell'82%.

Parole chiave: Prestazioni penitenziarie, reinserimento sociale, riabilitazione.

I. INTRODUCCIÓN

A lo largo de la historia, las entidades encargadas de la administración de justicia en el país ha demostrado mayor énfasis en proteger a las víctimas tomando las medidas correspondientes para establecer una serie de sanciones e inclusive restituyendo los bienes afectados, asimismo la población progresó al reconocer los Derechos Humanos de todo individuo sin necesidad de restringirlos, en vista que se abarcó que los individuos que fueron privados del sentido de la libertad y que se encuentran dentro de los diversos Centros Penitenciarios tienen que ser reinsertados, rehabilitados y reeducados mediante labores que les permitan conseguir las básicas condiciones para que tengan una buena calidad de vida, por ello resulta indispensable que los Centros Penitenciarios puedan asegurar que la totalidad de personas recluidas puedan contar con una mayor accesibilidad a una adecuada atención médica, programas de rehabilitación, capacitación laboral, oportunidades educativas, y diversos mecanismos que se diseñaron para que un interno pueda ser asistido y se reincorpore a la sociedad.

Por otra parte, ante el escenario de aprobación para que se logre la obtención el acceso determinado a ciertos beneficios penitenciarios, con mayor similitud puede ocurrir con la obtención de la visita íntima, brindarle facilidades para que laboren horas extras, desarrollar labores auxiliares, o los que se conocen comúnmente como beneficios intramuros, en el cual se halla el consentimiento de salida, la misma que se solicita por medio del Órgano Técnico de Tratamiento del Establecimiento Penitenciario (OTT), el mencionado privilegio se considera comúnmente como un penitenciario derecho de potestad, pero en determinadas ocasiones no suele aplicarse tal beneficio penitenciario; puesto que se deniega en reiteradas ocasiones, ante el marco señalado, el negar dichos incentivos resulta ser una de las primordiales barreras que enfrentan todos los individuos que se encuentran privados de su libertad en vista que están sentenciadas o procesadas, es importante resaltar que por distinto tipo de factores de

características jurídicas, administrativas o sociales o no brindándoles las garantías necesarias que facilite la accesibilidad de los beneficios penitenciarios en vista que es calificado como derecho humano, debido a lo señalado resulta indispensable la implementación de políticas públicas efectivas e integrales como alternativa estratégica para fomentar una efectiva reinserción social.

De otra manera se entiende que el ámbito de los beneficios fomenta el cumplimiento de cierta proporción de la condena en libertad, formando para el correspondiente desarrollo en el tratamiento de la penitencia. Ante lo señalado la condicionada excarcelación y semi liberación, se denominan gracias extramuros, como resultado de las mismas se conseguiría en cierta forma la excarcelación de la persona reclusa. Asimismo, se entiende que las gracias representa el poder que brinda las facultades necesarias a las respectivas autoridades judiciales, razón por la cual se menciona que los diversos beneficios penitenciarios se encuentran en el ámbito de la redención de la penalidad por educación o trabajo en vista que al aplicarlas se logra la libertad anticipada, lo mencionado no es parte de los que se califican como “extramuros”. Cuando se reconoce el tiempo de la redención de la penalidad por educación o trabajo se evidencia la presencia de la potestad en las respectivas autoridades penitenciarias, de esta manera las labores en educación, intervención del aspecto psicosocial y lo que se denomina comúnmente como promoción laboral penitenciario representan importantes componentes en los procesos carcelarios contribuyendo a una futura inserción a la sociedad, condicionada excarcelación, semi liberación o la gracia única, las mismas a las que puede acogerse basándose en el determinado principio para administrar justicia según lo señalado por la Constitución en su art 139, inc. 22, la misma que tiene como objetivo reeducar, recuperar e incorporar a la persona reclusa a la población, asimismo se reconoce por medio del art. 2 del Título Preliminar del Código de Ejecución Penal, sin embargo en el entorno actual no se ejecuta en la práctica.

1.1. Planteamiento del problema

Los beneficios penitenciarios se consideran como instrumentos jurídicos los cuales permitirán establecer la reducción del tiempo que una persona permanece recluida mejorando las condiciones en las cuales se encuentran cumpliendo condena. Se encuentra fundamentado por los principios de reinserción social y reeducación, las mismas que fomentan los objetivos especiales preventivos asignados a la penalidad indicados por la constitución en el art.139 inc22, es importante resaltar que los beneficios penitenciarios representan un mecanismo político criminal por medio del mismo el Estado regula o concede una serie de estímulos a una persona condenada con la finalidad de que pueda reinsertarse, pero sin atentar en contra de sus fundamentales derechos como lo es el ser socializado y la igualdad ante la ley.

En Ecuador, el ámbito de la rehabilitación social representa ser un asunto difícil de desarrollar, en vista a los existentes cuestionamientos de la sociedad por la capacidad ineficaz del ámbito de rehabilitación, en vista a que no se ejecuta una adecuada gestión para garantizar la efectividad de la rehabilitación en las personas que se encuentran privadas de su libertad las mismas que representan la agrupación prioritaria según la constitución que se encuentra en vigencia, por ello cuando obtienen una serie de beneficios penitenciaros se reinserten a la sociedad sin sufrir el rechazo de las personas o sean excluidos. (Lazo et al., 2022)

En Colombia, por medio de la aplicación de un proyecto de legislación que radica por medio de los administradores de justicia, se debatió en el ámbito del legislativo, la propuesta del Estado para reformar la justicia, la cual fomenta que los organismos judiciales se encuentren orientados a que las personas recluidas puedan resocializarse y reinsertarse a la sociedad, y que no centre su atención generalmente a la aplicación de un castigo. Por otra parte, se estima a través de lo mencionado a la reducción del hacinamiento existente en los centros penitenciarios (Congreso de la República de Colombia, 2023). Asimismo, es importante resaltar que el indicado proyecto no genera la reducción de ninguna penalidad ni fomenta una masiva

excarcelación, realiza la propuesta de procedimientos para resocializar a las personas reclusas.

Contar con un relativo conocimiento de los diversos indicadores de riesgo y metodologías efectivas de tratamiento para reducir la posibilidad de que nuevamente se reincida comenzó a utilizarse en diferentes países de Latinoamérica. Por ejemplo, durante el periodo 2007 en Chile, mediante un programa piloto se obtuvo una reducción del 30% en lo que respecta a reincidencia en lo que se relaciona con la población penal de la cual se estima cierto riesgo alto y moderado de reincidencia. Actualmente, al valorar sistemáticamente una posible reincidencia y se apliquen debidamente los especializados tratamientos que fomenten la motivación para cambiar el comportamiento modificando indicadores de riesgo conforman las políticas y procedimientos de administración penitenciaria. Las mencionadas prácticas se aplicaron durante el periodo 2021 en los procedimientos evidenciados en Uruguay y se estima que se logre implementar por medio del programa Moderniza-ES, la misma que se financia a través del BID. (Banco Interamericano de Desarrollo [BID], 2023)

La meta del trabajo sometido a investigación se encuentra direccionado a diversos criterios de aspecto técnico: La definición etimológica de lo que respecta al beneficio más cercano, resulta ser el bien que se recibe o se hace, utilidad lograda, provecho, que corresponde según el derecho o legislación. Asimismo, otra de las expresiones es que se relacionó con el derecho feudal, en el cual se catalogó como beneficios, asimismo en alemán se denominó feudos a todo predio brindado a soldados, en compensación a los servicios prestados, la aplicación y término se extendieron y se confirmó en occidente y oriente, por ello las iglesias realizaban diversas actividades y erigían a través de sus fundos, los dotaban mediante las rentas orientadas a la utilización de los clérigos servidos. Por otra parte, en el ámbito feudal, el beneficio representa una agrupación benévola de gracia o acciones que generan cierto nivel de gozo a quienes lo reciben. Se puede dividir al beneficio en: a) Privilegio, se entiende como la concesión realizada para favorecer a una determinada persona contra el ámbito del derecho

común. b) Rescripto, se comprende como la gracia que se concede tomando en consideración los parámetros establecidos por medio del derecho común, es otorgado con la finalidad de que pueda observarse la legislación o se aplique un adecuado sentido de justicia al impetrante. Asimismo, lo que respecta a beneficio, según la meta de análisis, suele corresponder al ámbito jurídico, lato sensu, mejorando los niveles de vida brindado a las personas internas luego de que reúnan requisitos subjetivos y objetivos. Por otra parte, el término penitenciario es adicionado al beneficio con la finalidad de establecer una serie de delimitaciones de nivel o tipo de beneficio que objetivamente corresponderá su atribución. (Milla, 2016)

Se considera importante resaltar que en lo que respecta al beneficio penitenciario se entiende como una trascendental rama y de vital importancia para el ámbito del Derecho de Ejecución Penal. Se considera como el aliciente, el cual vuelve extensiva a la totalidad de las personas que cumplen alguna penalidad, asimismo para la correspondiente reincorporación de dicha persona a la sociedad, se precisan las situaciones siguientes: a) Todo individuo antes de que se le prive de su libertad, se presupone del adecuado y normal desempeño en centros laborales, asimismo un determinado afincamiento familiar en una coyuntura social establecida.

b) Cuando se ingrese la perpetración de un acto ilícito, interrumpiendo en forma voluntaria el reglamento del comportamiento señalado mediante el respectivo ordenamiento penal y jurídico, en una sociedad establecida, el individuo es calificado como penado desde que ingrese al centro penitenciario. El mencionado individuo necesitará ser beneficiada y con la finalidad de que se pueda lograr deberá darse cumplimiento de lo indicado mediante los reglamentos penales y el código.

Para tratar el ámbito de los beneficios penitenciarios a nivel internacional se basa en el debido respeto de los derechos y dignidad de las personas que se encuentran sentenciadas, las libertades y derechos fundamentales reconocidos, la readaptación a la sociedad y reforma de las personas que cumplen una penalidad con la finalidad de garantizar una serie de estímulos

al anticipado regreso a la sociedad, entre las normativas de carácter internacional, el reglamento mínimo para brindar un adecuado tratamiento a las personas reclusas que fueron adoptados por el Primer Congreso de las Naciones Unidas implementada para prevenir acciones delictivas y tratamiento a la delincuencia (celebrado en Ginebra durante el periodo 1955) y cuya aprobación fue dada por medio del Consejo Económico y Social, se indica que resulta ideal antes de que se termine la penalidad, adoptando los mecanismos necesarios para el aseguramiento de su regreso a la sociedad.

Los beneficios penitenciarios van a estimular y alentar que los reclusos que se adhieran a la rehabilitación, y con estos sistemas los sentenciados alcanzarían y podrán aspirar en base a la educación, trabajo y terapias dadas para reeducar y de esta manera conseguir que se reinserten a la sociedad, previo a ello los reclusos permitirán cambiar las aptitudes y actitudes que se le permita desarrollar el desenvolvimiento que desea la sociedad, con el fin de tener una mejor convivencia.

Es importante señalar que el INPE es la institución encargada de controlar los reglamentos de comportamiento indicados mediante la resolución judicial el mismo que le brinda una serie de beneficios penitenciarios a la persona sentenciada, asimismo cuenta con la responsabilidad de que se cumple las diferentes disposiciones indicadas en el Código de Ejecución Penal mediante artículos comprendidos desde el 48° al 57°; por otra parte el respectivo Reglamento comprendido mediante los artículos 178°, 182°, y 183° al 196°. Durante el periodo 2023 se logró controlar a 5,964 personas liberadas, de ese grupo aproximadamente unos 3,250 estuvieron beneficiados con semi libertad, por otra parte, un aproximado de 2,336 obtuvieron como beneficio lo que comúnmente se conoce como liberación condicional, asimismo uno 378 obtuvieron remisión condicional de la penalidad. (Instituto Nacional Penitenciario [INPE], 2023)

La realidad carcelaria, siempre fue una de las más importantes situaciones

problemáticas en la sociedad por su tamaño y complejidad se promovió diversos análisis en relación al rol verdadero que la sociedad debe cumplir. En ese sentido se viene planteando en la presente investigación como un gran problema que viene suscitando en las penitenciarías, en este caso el penal de Lurigancho, acerca de la manera que viene contando la aplicación de los tratamientos penitenciario de los sentenciados, así también como el problema específico, si, de cómo las medidas y las limitaciones que la administración afronta para el cumplimiento y desarrollo personal del interno. Sin embargo, como se viene observando en base a la información peculiares, en nuestro país no hay estudio que abarquen todos y cada uno de los problemas de la realidad penitenciaria.

En el ámbito local, en la localidad distrital Judicial de Lima Norte, los ciudadanos poseen cierto grado de vulnerabilidad en vista a los diversos ilícitos que se presentan como hurtos, robos, otros, en cualquier horario infringiendo la legislación generalmente por individuos reincidentes agravando su presente legal, hoy en día se trata mucho el tema de rehabilitar y reinsertar a la persona pero dejando de lado la resocialización, en vista que la mencionada se cumple cuando la persona sentenciada adquiere su libertad y entra nuevamente en contacto con la sociedad, resultando indispensable que todo Gobierno ofrezca diferentes programas en los centros penitenciarios pero también sería ideal que se pueda ofrecer fuera de ellos, a través de dicha metodología se fomenta la búsqueda de reducir la posibilidad de que una persona pueda reincidir puesto que se pondrá un mayor énfasis en resocializar a la persona sentenciada mejorando su comportamiento elevando sus niveles de autoestima y dándoles la posibilidad de que puedan conseguir valerse por sí mismos y, que no sufran discriminación por su historial delictivo, razón por la cual se les brindará los mecanismos necesarios apenas culmine su penalidad privativa de libertad. (Saldaña, 2023)

En relación a la aplicación de beneficios penitenciarios, se considera la dignidad del sentenciado, de sus derechos fundamentales y las libertades que le son reconocidos, el fin que

se trata de conseguir es que se cumpla con los objetos de poder determinar si los tratamientos de una manera, influye en la reinserción social, para que después de cumplir su pena pueda ser objeto de derecho e igualdad de oportunidades. Para tal objetivo el interno debe de cumplir con ciertas características que son impuestas por la institución penitenciaria.

1.2 Descripción del problema

El trabajo de investigación se encuentra centrado en el análisis de la realidad del problema, que se extiende en los recintos penitenciarios, en el presente caso al penal de Lurigancho, ubicado en el distrito que lleva su nombre, lugar que se va a centrar la atención del análisis de los problemas planteados anteriormente.

Asimismo, pretende someter al análisis de forma detallada y consensuada, los diversos beneficios penitenciarios que señala el correspondiente Código Penal de Ejecución, contrastando, y consultando en doctrinas, así como a personas conocedoras del tema como los profesionales del derecho, de la salud mental. También se pretende revisar la diversidad de antecedentes, el objetivo, particularidades, improcedencia y procedencia, así como la definición de las mismas.

En atención a los múltiples problemas que padece la situación de la institución carcelaria, se debe de establecer y de ahondar que la rehabilitación y resocialización de la persona sentenciada, no se define sino que se encuentre relacionado a la diversidad de elementos y factores interrelacionadas que, puesto de manera dinámica y ordenada generan modificaciones en el comportamiento del interno a través del trabajo, educación, disciplina que se transforman en los pilares indispensables para la aplicación de un adecuado tratamiento penitenciario, para lograr este propósito se debe de cumplir con lo acotado, de nada serviría en forma tangencial si es que no se llegara a aplicar en forma eficaz tal alternativa de desarrollo para el logro de lo que la sociedad espera.

Es muy común, escuchar por parte de los canales comunicativos el nivel y situación de

los internos de los diferentes penales, el problema que suscita es que el estado trate de aplicar su presión punitiva, por consiguiente el estudio nace de la exigente necesidad de poder indagar con suficiente motivación el estudio de forma analítica, en base a los alcances bibliográficos así como entrevistando a las persona vinculadas en el sector de seguridad penitenciaria, como son los especialistas en educación, apoyo psicológico y trabajadores sociales de los establecimientos penitenciarios.

Diagnostico. Es peculiar, escuchar, los problemas que sucede en los penales a nivel nacional, no hay cárceles doradas y si los hay, está de por medio la corrupción de ciertos funcionarios penitenciarios. Puesto que cuando la capacidad de albergue sobrepasa el límite esperado, ocurren los problemas de abusos arbitrarios, tanto por la misma población interna, así como por la administración del centro penitenciario.

Pronostico. No está mal en decirlo, pero las consecuencias serían nefastas, para el control y tratamiento del interno, si bien es cierto se encuentra recluso, pero tiene derechos a la seguridad, salud y vida, si en tal caso no se garantiza el cumplimiento de las determinadas condiciones que se dan para la persona reclusa sus derechos se verán vulnerados en todos los centros reclusorios, tanto en cárceles de varones y mujeres.

Control de Pronostico. Dentro de las alternativas de solución, esto se ubica en el gobierno central, en formular buenas políticas penitenciarias, tampoco, que las cárceles sean un centro de recreación del interno, que los delincuentes se sientan en el derecho de generar delitos dentro de las cárceles como ya se han visto en las noticias, sino que el estado invierta para que los centros de reclusión se industrialicen con labores que generen ingresos para el interno y estos puedan ayudar a la canasta familiar, si bien es cierto que se hacen labores dentro de los penales, actualmente, los interno lo ven como condición de bajar el plazo de la pena, mas no se centran con una realidad de querer cambiar con conciencia; con la inversión del estado tanto en el trabajo como la salud se estaría ayudando al interno a rehabilitarse y así poder socializar en cuanto obtengan su libertad.

1.3 Formulación del problema

1.3.1 Problema general

¿Cuál es el impacto de los beneficios penitenciarios en la reinserción social en el penal de Lurigancho Lima, 2023?

1.3.2 Problema Específicos

- ¿De qué manera los beneficios penitenciarios según la liberación condicional impactan en la reinserción social en el penal de Lurigancho Lima, 2023?
- ¿Cuál es el impacto de los beneficios penitenciarios según la semilibertad en la reinserción social en el penal de Lurigancho Lima, 2023?
- ¿Cuál es el impacto de los beneficios penitenciarios según la redención de pena por trabajo o educación en la reinserción social en el penal de Lurigancho Lima, 2023?

1.4 Antecedentes

1.4.1. Antecedentes internacionales

Arbour et al. (2023) en su estudio “Prison Rehabilitation Programs and Recidivism: Evidence from Variations in Availability”, concluyeron que cada vez hay más pruebas que sugieren que el encarcelamiento puede garantizar el mejoramiento para que las personas recluidas puedan reinsertarse en la sociedad en ciertas circunstancias. Asimismo, los mecanismos a través de los cuales el encarcelamiento puede favorecer la rehabilitación siguen siendo en gran medida desconocida. Finalmente, se encuentra que los programas de reinserción pueden disminuir sustancialmente la probabilidad de encarcelamiento futuro. Sin embargo, esto se ve mitigado por un aumento en la probabilidad de futuras sentencias comunitarias, aunque éstas están asociadas con delitos menos graves.

Lazo et al. (2022) mediante el trabajo realizado consideraron importante analizar los diversos aspectos relacionados con la reinserción social y familiar de individuos que fueron

privados de su libertad a través de la aplicación de ciertos beneficios penitenciarios, la meta principal estuvo basada en tener pleno conocimiento del escenario social y familiar de los individuos que resultaron privados de su libertad así como aquellos que cumplieron cierto tiempo de la penalidad que se les impuso previamente a un procedimiento interno de análisis y por cumplir los institucionales requisitos para acceder a determinados beneficios penales y retornan nuevamente a la realidad cuando están fuera del centro penitenciario, estableciendo como conclusión de que todo Gobierno por su naturaleza de garante genera diversas políticas públicas para adecuar las acciones necesarias para prevenir que nuevamente se reincida en las actividades delictivas por medio de mecanismos señalados en las leyes y normativas, asimismo el asesoramiento y acompañamiento familiar. Por otra parte, gracias a la unión de actos para que se acepten a dichos individuos y puedan ser incluidas socialmente, vinculando a la totalidad de entidades sociales y sobretodo a la sociedad. Asimismo, para que las acciones de reinserir a un individuo que fue privado de su libertad al ámbito social y familiar de manera positiva, desde un inicio se deberá intervenir desde el centro penitenciario y distintos sectores laborales, psicológicos, cultura, deportivo, laboral y social laborando de manera agrupada e integran para lograr cierta autonomía para generar una independencia total.

Marselinus (2022) mediante su trabajo sometido a estudio resalta la importancia de analizar la reintegración en la sociedad y, liberación de personas desde el punto de vista que señala John Rawls a través de la teoría de la justicia, estableciendo como conclusión que la liberación, especialmente en lo que respecta al ámbito de la libertad condicional, de personas reclusas, incluidos los presos corruptos, representa ser el derecho de los presos a someterse a determinados procedimientos de formación fuera del centro penitenciario una vez que hayan cumplido los requisitos predeterminados, y las condiciones sociales. La reintegración de los presos es una etapa importante para reunir a los presos con la sociedad, de modo que requiere el papel de la comunidad como supervisora y guía de los reclusos en su adaptación a sus

ambientes sociales. La perspectiva de lo que señala John Rawls mediante la teoría de la justicia de sobre la libertad condicional y la reintegración social de los presos prioriza el trato igualitario de los presos, incluyendo presos corruptos que tienen derechos y libertades básicas. La liberación condicional y la reintegración social de los presos deberían continuar en el centro penitenciario sin discriminación siempre que cumplan con los requisitos de la legislación así una manifestación de justicia en el trato a los presos.

Wan y Wen (2022) en su estudio “Prison Environment and Typology to Support Prisoner Reintegration”, concluyeron que el papel de la prisión cambia con el tiempo a medida que evolucionan las filosofías del castigo. Hoy en día, el objetivo de la prisión se centra en la rehabilitación y reinserción del recluso. Hay señales de un aumento de las tasas de reincidencia delictiva en todo el mundo evidenciado en las últimas décadas. Por otra parte, es importante señalar que las condiciones de vida evidenciada en las personas reclusas y del régimen de aislamiento han causado efectos negativos, efectos psicológicos y dificultad para reintegrarse a la sociedad. En relación con esto, hay una falta de referencias estándar sobre el entorno penitenciario y la tipología para apoyar la reintegración de los reclusos.

Por su parte Grossi (2021) en su estudio resalta la importancia de establecer una serie de análisis de la prisión y reinserción en la sociedad, ante una propuesta de la educación alterna evidenciada en Brasil. se concluye que el llamado a que una persona deba reinsertarse en la sociedad generalmente no logra funcionar adecuadamente, han sido abandonados, dejando la cuestión de la inclusión de los encarcelados como un desafío abierto en las sociedades contemporáneas. Además, la educación formal es obligatoria y se considera una prioridad.

1.4.2. Antecedentes nacionales

Según lo señalado por medio de Cubas (2023) considera importante analizar los diversos derechos penitenciarios evidenciados en la localidad distrital de San Juan de Lurigancho precisamente en el penal Miguel Castro Castro. El tipo de investigación es aplicada

y de nivel explicativo, la muestra se determinó en 47 personas entre abogados, jueces, fiscales y profesores especialistas. Se establece como conclusión que los diversos parámetros determinados para que se apliquen los principios de reinserción y resocialización no terminan siendo aplicados ni brindan las garantías necesarias para que se adquiriera la libertad anticipada de los individuos que están reclusos en el mencionado centro penitenciario, asimismo, deberán contar con un digno trato, que resulte aceptable para cualquier persona, gozando de igualdad de condiciones en relación a los derechos que generalmente reconoce una determinada sociedad.

Asimismo, Guerrero (2023) mediante su trabajo sometido al análisis establece la importancia de estudiar los diversos criterios para la obtención de la redención de la penalidad por trabajo o estudio para garantizar una resocialización efectiva durante el periodo 2022 en la ciudad de Piura, estableciendo como conclusión que los parámetros establecidos para la obtención de los mencionados beneficios se realizan con la finalidad de promover una resocialización efectiva la misma que genera la búsqueda como objetivo de la reincorporación, rehabilitación y reeducación de una determinada persona a la sociedad, asimismo se vinculan con parámetros comprendidos como la libertad, hechos vinculados a modificaciones, tipo de acción delictiva cometida, se determina por medio de las entidades jurídicas las mismas que poseen como meta primordial una resocialización efectiva y que no quede en un simple intento.

Por su parte Romero (2023) mediante su trabajo realizado pretende analizar la forma en que se administra el tratamiento penitenciario durante el periodo 2023 en un penal ubicado en la ciudad de Lima, la labor realizada es de carácter holístico, de enfoque cualitativo, tipo básico, no se limitó a la recolección de la información, sino que el análisis se relacionó con la forma en que se realizaron los procedimientos en particular, estableciendo como conclusión que la administración adecuada del tratamiento penitenciario se asocia con la manera en que se prepara al interno para que se le excarcele con un vínculo familiar y social (0.50 de coeficiente); asimismo prepararlo para su excarcelación mediante acompañamiento y seguimiento (0.50 de

coeficiente); asimismo diversas oportunidades de trabajo para que se pueda reinsertar (0.40 de coeficiente); por otra parte, oportunidades laborales para que las personas puedan realizar algún emprendimiento (0.40 de coeficiente).

Por otra parte, Saldaña (2023) mediante su trabajo realizado considera importante analizar la forma en que impacta las actividades para resocializar a las personas luego de cumplir penitencia durante el periodo 2022 en la localidad distrital judicial de Lima Norte, así como la posibilidad de que reincidan en el delito, la labor fue de teoría fundamentada, de tipo básico y cualitativo, se aplicó el análisis documental de fuente y la técnica de la entrevista. Es importante señalar que participaron profesionales expertos en el tema, se logró constatar que los mecanismos penitenciarios mejoraron los niveles del tratamiento penitenciario, asimismo se evidenciaron ciertos resultados en los programas de resocialización, rehabilitación y reeducación, pero no se puede establecer fehacientemente que los individuos que resultaron privados de su libertad adquieren competencias para que se les reinserte plenamente en la sociedad hostil.

Según Ramos (2022) mediante su trabajo sometido al análisis se resalta la importancia de la reeducación y reinserción en la sociedad de las personas calificadas como estudiantes en los diferentes centros penitenciarios, la labor investigativa fue de carácter correlacional, de información cualitativa, aplicada, asimismo se optó porque esté representada por 121 personas internas como muestra, se obtuvo como resultado con respecto a las clases brindadas la presencia de diversas modificaciones del comportamiento, sensibilidad y cognición, las modificaciones sociales de conciencia se generó con la colaboración de las familias, estableciendo como conclusión de que se debe señalar en qué consisten los tratamientos y talleres de reeducación y reinserción, estableciendo una serie de propuestas de alternativos programas que se transformen en proyectos para los respectivos centros penitenciarios y de esa manera cambiar los comportamientos delictivos e incorrectos que los lleven a reclusión.

Asimismo, Huertas (2021) mediante su trabajo sometido al análisis resalta la importancia de analizar cómo influyen los beneficios penitenciarios en la forma en que un penado se reincorpora en la sociedad, la labor realizada fue considerada de nivel explicativa, mediante el resultado obtenido se pudo visualizar que los multidisciplinarios profesionales que laboran en los centros penitenciarios, fomentan la búsqueda constante de sensibilizar adecuadamente a las personas internas, las mismas que están sometidas a una penalidad privativa de libertad para que posteriormente sean reincorporados, por otra parte de manera oportuna deberán sensibilizarse para que puedan facilitar la adquisición de conciencia social y les sea más factible la reincorporación a la sociedad y puedan obtener una serie de beneficios penitenciarios. Se establece como conclusión según lo observado por los mencionados multidisciplinarios que laboran en los respectivos centros penitenciarios, que no logran sensibilizar de manera adecuada a las personas internas que están sometidas a la penalidad privativa de libertad. Las personas internas no lograron adquirir conciencia para que se pueda reincorporar socialmente adquiriendo una serie de beneficios.

Por su parte, Carhuancho (2020) mediante su trabajo realizado resalta la importancia de la aplicación en el Perú de una serie de beneficios penitenciarios y la forma en que transgreden al derecho que corresponda a la igualdad ante la ley para que el penado pueda resocializarse, la labor realizada se ejecutó con la meta general de establecer que las limitaciones de los diversos beneficios penitenciarios como es el caso de lo que se conoce comúnmente como semi libertad a las personas sentenciadas por acciones delictivas de gravedad, generalmente termina vulnerando la legislación así como lo que respecta a la garantía constitucional para resocializar a las personas a una sociedad, el trabajo es explicativo, de tipo observacional, con una muestra representada por 66 personas que se desempeñan como Operadores Jurídicos, asimismo, por 17 Magistrados y 49 profesionales en derecho que se desempeñan como abogados. Se establece como conclusión que el

Gobierno suele atentar en perjuicio del derecho a la igualdad debido a que por medio de los organismos normativos realiza la emisión de normativas discriminatorias, en conformidad se muestra que las limitaciones de lo que respecta a la semi libertad de las personas condenadas primarias por acciones delictivas calificadas de gravedad.

Por otra parte Coaguila et al. (2020) mediante su labor realizada, considera importante analizar los diversos beneficios penitenciarios evidenciados en la ciudad de Arequipa en los periodos comprendidos entre 2008 y 2016 tomando en consideración lo que se propone por medio de la información psicológica y de resocialización, la labor realizada se planteó como meta principal establecer la propuesta de introducir variables nuevas de tratamiento en la información psicológica penitenciaria, tal como son los indicadores ligadas al riesgo de reincidencia, asimismo en lo que respecta al especializado tratamiento psicológico tomando en consideración la acción delictiva y los datos periódicos en relación a la forma en que se avanza el respectivo tratamiento de las personas internas y de esa manera conseguir la materialización de los principios de resocialización. En dicho trabajo investigativo se analizó a 322 beneficios penitenciarios ligados a la libertad condicional y semilibertad solucionados durante los periodos comprendidos del 2008 al 2016 en la ciudad de Arequipa por medio de la Corte Superior de Justicia y de esa manera estudiar la estructuración técnica relacionada con la información psicológica, el tratamiento realizado en el centro penitenciario, los parámetros ligados a la valoración jurisdiccional basado en la información psicológica, estableciendo como conclusión que los diversos los beneficios penitenciarios representan subjetivos derechos o garantías que se encuentran supeditadas a requisitos establecidos de forma y fondo propias de que se regulen según lo determinado por la ejecución penal, en la cual se evidencia la dependencia del valor de los organismos jurisdiccionales en relación a los procedimientos para readaptar a la persona interna a la sociedad.

1.5 Justificación de la Investigación

1.5.1. Justificación metodológica

Según lo señalado por medio de Mendez (2012), indica que se encuentra justificada desde el punto de vista metodológico haciendo alusión a la utilización de técnicas y métodos específicos (modelos matemáticos, formularios, encuestas) que sirven para aportar a la labor investigativa al análisis de problemáticas que cuenten con cierta similitud y la forma en que se aplican por otras personas que realizan investigaciones, el análisis está justificado debido a que se contará con los respectivos cuestionarios por las variables desarrolladas las mismas que serán sometidas a validación de profesionales expertos y posteriormente ejecutados para la demostración y comprobación de la fiabilidad a través del Alfa de Cronbach, asimismo, será una herramienta bibliográfica y será calificado como antecedente nacional.

1.5.2. Justificación teórica

Tomando en cuenta lo señalado por Bernal (2016), la labor realizada se encuentra justificada desde el punto de vista teórico cuando la finalidad del análisis es la generación del debate académico y reflexión acerca del conjunto de conocimientos existentes, confrontando los resultados, teorías y haciendo epistemología del existente conocimiento, por su parte, Mendez (2012) indica que se encuentra justificado teóricamente puesto que está referido a la inquietud surgida por la persona que realiza la investigación por la profundización en la diversidad de enfoques teóricos para tratar la problemática que se pretende explicar, tomando como punto de partida lo que se proyectan un avance en los diversos conocimientos que se plantean o encontrando explicaciones nuevas para complementar o modificar el conocimiento inicial.

El estudio se identifica con la teoría de la justicia de John Rawls porque se relaciona con los beneficios penitenciarios según la libertad condicional y la forma en que se reinsertan en la sociedad las personas internas, además, la libertad condicional de los internos, se considera como un beneficio penitenciario de los reclusos después de haber cumplido los requisitos

predeterminados y el reinsertarse en la sociedad se entiende como una etapa primordial para reunir a los internos con la sociedad, por otra parte, lo señalado por medio de John Rawls en la teoría de la justicia sobre la libertad condicional y la reintegración social de los internos priorizan el trato igualitario de los internos que tienen derechos básicos y libertades. La distribución de ingresos y riqueza a los internos no necesitan ser lo mismo, pero debe beneficiar a todos, incluidos los internos, que tienen acceso a posiciones y responsabilidades como miembros de la comunidad.

1.5.3. Justificación práctica

Desde el punto de vista la tesis enarbola la aplicación de ciertos criterios penitenciarios, con el fin de poder entender la complejidad que tiene el interno dentro de los penales, esto es una realidad que lo vemos en forma cotidiana, observamos el problema que aqueja a la población que pertenecen a la institución, y lo que se puede determinar es en qué medida se podría desarrollar mecanismos que ayude a la administración de la institución y por ende canalice a cada interno soluciones en su tratamiento y rehabilitación y reinserción social.

1.5.4. Importancia de la investigación

La labor realizada se considera importante, puesto que el nivel de concentración de sentenciados y procesados en el establecimiento, se ven en la necesidad de la celeridad y pronta atención por parte de la institución penitenciaria, ya que muchos de los internos se ven frustrados por alcanzar ciertos beneficios por las condiciones que se tiene que cumplir para dicho fin, de esta forma se ve afectada su vida y con ello su autoestima lo que le genera la desmotivación del reo por no contar con los beneficios que ofrecen en (intramuros y extramuros).

Es de relevancia para el sentenciado, así como también la educación y el trabajo, para que esto se pueda dar es necesario también el apoyo familiar, no solo del estado, pues en la familia recae ciertas necesidades del interno tanto para la subsistencia en alimentación

y ayuda emocional, así como para realizar labores y temas educativos para la resocialización y reinserción a la sociedad.

1.6 Limitaciones de la investigación

Se consideraron las siguientes: La poca bibliografía referente al estudio del tratamiento penitenciario y la reinserción social, generalmente los estudios encontrados abordan temas de manera general pero no específico al sector del estudio. La escasez de temas científicos concerniente a doctrinas tanto de nivel nacional como internacional.

1.7 Objetivos de la Investigación

1.7.1 Objetivo general

Evaluar el impacto de los beneficios penitenciarios en la reinserción social en el penal de Lurigancho Lima, 2023.

1.7.2 Objetivos específicos

- Evaluar de qué manera los beneficios penitenciarios según la liberación condicional impacta en la reinserción social en el penal de Lurigancho Lima, 2023.
- Demostrar el impacto de los beneficios penitenciarios según la semilibertad en la reinserción social en el penal de Lurigancho Lima, 2023.
- Evaluar el impacto de los beneficios penitenciarios según la redención de pena por trabajo o educación en la reinserción social en el penal de Lurigancho Lima, 2023.

1.8 Hipótesis

1.8.1. Hipótesis general

Los beneficios penitenciarios producen un impacto positivo en la reinserción social en el penal de Lurigancho Lima, 2023.

1.8.2. Hipótesis específicas

- Los beneficios penitenciarios según la liberación condicional impactan positivamente en la reinserción social en el penal de Lurigancho Lima, 2023.
- Los beneficios penitenciarios según la semilibertad producen un impacto positivo en la reinserción social en el penal de Lurigancho Lima, 2023.
- Los beneficios penitenciarios según la redención de pena por trabajo o educación producen un impacto positivo en la reinserción social en el penal de Lurigancho Lima, 2023.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Marco conceptual

2.1.1. *Teorías generales del estudio*

2.1.1.1. Teoría de la pena. Se entiende como dicho Derecho a una parte correspondiente al ordenamiento jurídico la misma que se proyecta solucionar situaciones conflictivas sociales causadas por la ejecución de acciones delictivas, brindando protección a los diversos bienes jurídicos de mayor importancia para que la sociedad pueda convivir ante los intolerables ataques, para ello utiliza acciones para restringir el sentido de la libertad ambulatoria, así como la de los derechos y otros bienes de la ciudadanía las mismas que con el comportamiento delictivo altera la paz de la sociedad y lesiona el derecho del resto de personas, razón por la cual, el derecho penal posee la tendencia a restringir los derechos de todo individuo con la finalidad de establecer protección conjunta a la sociedad las mismas que se vulneran por conductas o acciones delictivas.

Se puede considerar la fundamental defensa correspondiente al derecho penal, la misma que está ligada a objetivos legítimos y que deberán ser ponderadas cuando se estime restringir derechos o aplicar una condena para que se mantenga cierta proporcionalidad y la legitimidad no termine perdiéndose. (Carhuacho, 2020)

Lo mencionado adquiere un mejor sentido, si es que el castigo se entiende como relevante para que todo individuo mantenga las más básicas condiciones de vida y vivan en paz social, asimismo la racionalidad no se califica en el ámbito filosófico o religioso, se cataloga como un requerimiento doloroso, se fundamente en la instrumentalización; lo cual significa dilucidar si es que las sanciones corresponden a un retributivo sistema o se considere una parte de los objetivos preventivos de una penalidad, hechos que generan inflexiones en el debate y discusión en la ciencia relacionada con el ámbito del derecho penal.

2.1.1.2. Teoría conservadora. Se encuentra fundamentada según los parámetros establecidos por la doctrina retribucionista, predominando la particularidad retributiva de la penalidad sobre la prevención, por otra parte, en vista a que se presentan minúsculas modificaciones en relación a la teoría retributiva, la totalidad de la problemática que la doctrina posee resulta ser evidente en la misma, por otra parte, la conservadora posición fomenta la búsqueda de la protección al ámbito social a través de la justa retribución, lo cual significa la aplicación de la penalidad en proporción a la culpabilidad, pero en el instante en que se determine la penalidad, la especial prevención así como la general se utiliza para complementar la retribución, razón por la cual, tomando en cuenta lo indicado por medio de Mir (2016), suele llamarse al Derecho penal para el cumplimiento de una función doble, para realizar la justicia y proteger a la sociedad. (p. 95)

2.1.1.3. Teoría progresista. A comparación del entorno conservador, el derecho penal únicamente le da importancia a proteger debidamente a la sociedad, lo cual se consigue mediante determinados consensos entre la prevención general y la especial, hechos que al retribuirse únicamente marca las limitaciones máximas de la penalidad, la misma que fomenta la búsqueda de funciones especiales preventivas, asimismo la penalidad podrá ser sujeta a reducciones según el grado de culpabilidad, si es que lo permite la prevención especial, pero se evidencia la carencia de limitaciones mínimas, lo cual genera que la mayoría de las problemáticas ligadas a las prevenciones especiales resulten evidentes en la mencionada. (Farfán, 2021)

2.1.1.4. La teoría de la justicia de John Rawls. Según Marselinus (2022) el autor John Rawls propuso la mencionada teoría con una visión del sentido de la justicia como equidad. Como equidad, existe una posición predeterminada de igualdad de cada persona, una característica importante de esta situación es que nadie conoce los atributos que pueden

llevarlos a realizar compromisos y consideraciones para maximizar sus intereses personales o grupales. La posición por defecto modela una condición justa en la que un sujeto libre e igual acepta sobre un acuerdo que rige la básica estructura social, y según considera un acuerdo justo porque está respaldado por la razón o la mejor consideración, puesto que todos están en la misma situación y nadie puede idear nada favorable a las condiciones, el principio de la justicia como equidad da el resultado de un trato o negociación justa.

Los dos principios como equidad que resultan fundamentales en el ámbito de la justicia tomando en consideración lo señalado por medio de John Rawls son: Primeramente, todo individuo debe contar con igualdad de derechos al amplio esquema básico de la libertad que cuenten con la compatibilidad necesaria en las básicas libertades para el resto. Asimismo, en segundo lugar, el grado de desigualdad económica y social deberán encontrarse organizadas de manera que (a) esperar en forma razonable que pueda beneficiar a la totalidad, y b) adscritos a cargos que sean abiertos para la totalidad.

El primer principio se clasifica como un principio relativo a la igualdad porque cada individuo en una sociedad justa tiene los mismos derechos básicos en términos de libertades básicas. Las libertades básicas incluyen tanto la política, de expresión, creencia, pensamiento, para defender los derechos de propiedad y libertad contra arrestos arbitrarios.

El segundo principio se clasifica como aquel que trata la manera de distribuir adecuadamente la riqueza y el ingreso, que no tienen por qué ser iguales, sino que deben beneficiar a la totalidad, asimismo los puestos de responsabilidad y autoridad para que sea de fácil accesibilidad para todos.

Basándose en ambos principios de John Rawls, existe protección para las partes más desfavorecidas de la sociedad. Las libertades básicas deben ser distribuirse equitativamente y no debe sacrificarse en aras del logro económico. Si los ingresos, el estatus social y el poder se distribuyen de manera desigual, entonces se permite dicha distribución, si hace que la parte

desfavorecida esté en mejores condiciones que las anteriores.

El primer principio de justicia como equidad de John Rawls puede ser un instrumento para examinar la liberación, especialmente la libertad condicional y la reintegración social de los presos. El recluso deberá contar con los mismos derechos al esquema más amplio de básicas libertades, así como poseer alta compatibilidad al esquema similar de libertades del resto. Esto significa que hay igualdad de trato entre presos, incluidos los presos corruptos, como individuos en una sociedad justa.

Ellos tienen los mismos derechos básicos en términos de libertades básicas. Si los presos han cumplido los requisitos del cumplimiento de 2/3 partes de la respectiva condena penal, comportarse bien durante el mismo período, siguiendo bien el programa de entrenamiento, con diligencia y entusiasmo, y la comunidad puede aceptar el programa de actividades de entrenamiento de los prisioneros, entonces se puede conceder la liberación en el contexto de la reintegración social.

Como beneficiarios de la libertad condicional, los presos pueden volver a disfrutar de libertades básicas, entre ellas la política (la cual permite ejercer las votaciones y elección de cargos públicos), de asociación, expresión, creencia, pensamiento, detenciones arbitrarias, defender derechos de propiedad.

El segundo principio es la justicia como equidad como instrumento para evaluar las condiciones condicionales, liberación y reintegración social de los presos para que las desigualdades sociales y económicas que enfrentan los presos en los procedimientos de entrenamiento fuera de la penitenciaría cuando se ejecute la liberación debe organizarse de modo que (a) se espere razonablemente que sea para el beneficio de todos y (b) adscritos a puestos y cargos abiertos a todos.

Antes de recibir el derecho de la libertad condicional, los presos reciben orientación para mejorar la calidad de su personalidad e independencia, darse cuenta de los errores, mejorar

y no repetir actos delictivos, puede ser reaceptados por la comunidad, pueden vivir normalmente como buenos ciudadanos, obedecer la ley, ser responsables, y puede desempeñar un papel activo en el desarrollo. Sin embargo, cuando salen de la penitenciaría, pueden enfrentar problemas sociales y económicos relacionados con la forma en que se distribuye la riqueza y el ingreso que han cambiado y se han desarrollado rápidamente. Por lo tanto, durante la implementación del programa de libertad condicional, el rol que desempeña la comunidad resulta ser primordial como supervisor y mentor de los reclusos en su adaptación a su entorno social.

La forma en que se distribuye la riqueza y el ingreso para los presos no tiene por qué ser la misma, sino que debe beneficiar a todos, incluidos los presos, y al mismo tiempo, la posición y responsabilidades como miembros de la sociedad al mismo nivel que otros miembros de la sociedad deben ser accesibles a los reclusos. La reintegración social enfatiza el papel de la comunidad a la hora de brindar oportunidades a los presos para reconstruir sus hogares respetando la ley y los reclusos pueden volver a aprender a aprovechar las oportunidades que se les brindan. (Marselinus, 2022)

2.1.1.5. Principio de resocialización. Es establecer una serie de garantías para los derechos de las personas reclusas buscando atenuar las consecuencias de socializadores al privar el sentido de la libertad, sean la cronificación de comportamientos delictivos, desvinculación social, desarraigo, se entiende que es identificable la resocialización penitenciaria basándose en precisas medidas que faciliten paliar las consecuencias de las sanciones, para que no pueda dejar huellas en la persona que cumple condena o para compensar los dañinos efectos que le ocasionan, asimismo se concibe la opción de reinsertarse, en conciliación con los principios de mínima intervención y humanización. (Carhuancho, 2020)

La resocialización de las carcelarias estructuras y jurídicas, con la finalidad de que se pueda reducir las consecuencias de los socializadores que genera la familia y el preso,

estableciendo alternativas estratégicas de reduccionismo progresivo al aplicar las respectivas sanciones. Dichos mecanismos estratégicos resultan ser distintas a las aplicadas por el Estado, la misma que se encuentra fundamentada por determinados principios de aumento de las respectivas infraestructuras, no mostrar lo que realmente sucede en el interior de las cárceles, antijuricidad administrativa, impunidad política, y otros parámetros orientados a la reproducción del sistema carcelario. (Mir, 2005)

Asimismo, las acciones realizadas para resocializar se transformó en la meta de las intervenciones penitenciarias y terapéuticas, ante la situación riesgosa de que las instituciones puedan llegar a convertirse en almacenes humanos, no se debe abandonar la socialización, es indispensable conseguirlo, por ello se les recomienda a los organismos penitenciarios que apuesten por humanizar los centros penitenciarios y las labores para resocializar a los internos, ello fortalecería las diversas garantías de las personas reclusas y determinarían relaciones amplias con el entorno exterior, se necesita dar prioridad a labores permanentes y efectivas para establecer mecanismos de control del hacinamiento carcelario, la misma que evidencia diversas dificultades. (Carhuancho, 2020)

2.1.2. Definición de beneficios penitenciarios

Se define como la agrupación de mecanismos dados para promover la forma de resocializar a las personas que se encuentran privadas de su libertad por medio de que participe en labores de servicio, educativo y sociales, el grado de compromiso de toda persona condenada por medio de dichas labores permitirá la reducción de su condena. (Alvarado, 2023)

Asimismo, se define, como el conjunto de privilegios, incentivos y estímulos que se le brinda a una persona reclusa, tomando en consideración el efecto de disminuir o acortar la penalidad señalada por el respectivo Tribunal en sentencia, con la finalidad de que el reo pueda ajustar su conducta según los parámetros de convivencia social cumpliendo una serie de requisitos establecidos por la norma. (Fernández y Medina, 2016)

2.1.3. Clasificación de los beneficios penitenciarios

Según el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2020) se clasifican en:

2.1.3.1. Beneficios que mejoran las condiciones de vida del interno. Está referido a los permisos de vistas especiales, visita íntima, de salida, y diversas recompensas que son concedidas a la persona interna, así como el autorizarlo para que labore en sobretiempo, desarrollo de actividades auxiliares, y diversidad de beneficios. Se califican como beneficios intramuros, puesto que excepto al permiso de salida todos los demás se realizan internamente en el centro penitenciario. La autoridad penitenciaria es el encargado de conceder los mencionados beneficios.

2.1.3.2. Beneficios que permiten una libertad anticipada. Brinda la posibilidad de que se cumpla una proporción de la condena en libertad, asimismo representa una avanzada expresión en el progreso del respectivo tratamiento penitenciario. En lo que respecta a la libertad condicional y Semilibertad, conocidos comúnmente como extramuros, debido a que facilitan la libertad de la persona beneficiada.

Por otra parte, se entiende como concesión a la facultad de la respectiva autoridad judicial. Para dicha agrupación de beneficios está incluida la redención de la penalidad por educación o trabajo, en vista que permitirá una anticipada libertad, a pesar de que no representan ser beneficios extramuros. Reconocer el periodo de redención de la penalidad por educación o trabajo corresponderá íntegramente a la autoridad penitenciaria.

2.1.4. La Semilibertad

Se entiende cuando se le permite a una persona interna que egrese del centro penitenciario para que realice labores de educación o trabajo y pueda dar cumplimiento de su condena en libertad obligándolo a que también cumpla con ciertos reglamentos de comportamiento siempre y cuando no cuente con procedimientos penales que se encuentren

pendientes. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2020)

Hasta antes del periodo de 1997, se otorgaba la Semilibertad sin excepción a toda persona interna que cumplió 1/3 de su periodo condenatorio y que acreditó que cuando se encuentre libre iba a realizar labores educativas o para efectos de trabajo, pero ante las modificatorias del Código referente a la Ejecución Penal introdujeron sustantivos cambios en los siguientes términos:

- El periodo mínimo de carcelería para la obtención de Semilibertad, dependerá del tipo de acción delictiva por el cual se sentenció a la persona reclusa.
- Se elimina como requisito de concesión, que se acredite una labor educativa o de trabajo cuando consiga la libertad.

Cabe resaltar que el Código de Ejecución Penal mediante su art.48 logró mantener el concepto de la finalidad educativa o laboral, a pesar de que no se considere un requisito primordial la acreditación de dichas actividades, una posibilidad mayor para la obtención de los beneficios contará la persona internada que pueda sustentar el requerimiento de estudiar o laborar, razón por la cual, es recomendable realizar el fundamento de la mencionada solicitud para tal objetivo debidamente acreditado por un contrato laboral o estar inscrito en alguna institución educativa.

2.1.5. Obligaciones de un beneficiado con la Semilibertad

Tomando en consideración lo indicado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2020) la persona que resulta beneficiada por la Semilibertad se encuentra obligada a pernoctar en su vivienda asimismo se inspeccionará y controlará por medio de las autoridades del centro penitenciario y en otros pasos por el mismo Ministerio Público, según lo establecido en el Código de Ejecución Penal. En su art.51.

Asimismo, dar cumplimiento a los reglamentos del comportamiento que un juez

determine al conceder el respectivo beneficio por medio de una resolución, así como prohibirle que asista a determinados sitios, que se ausente de su vivienda sin estar debidamente autorizado, la comparecencia personal a las diversas oficinas de Medio Libre del INPE informando sus labores cada mes, otros. Para controlar el reglamento de comportamiento será competencia del respectivo medio Libre de la Administración Penitenciaria.

Según lo indicado por la legislación 29499, un individuo que se encuentre privado de su libertad y que recibió la Semilibertad como beneficio, asimismo a quien se le impone vigilancia electrónica por mandato judicial o solicitud, estará obligado al cumplimiento del reglamento de comportamiento indicado por el respectivo juez, los mismos que deberán garantizar la utilización correcta y pueda conservar los aparatos electrónicos, respetando el respectivo radio de desplazamiento y acción necesarios como reglamento de comportamiento, controlar todo lo mencionado será competencia de la Administración Penitenciaria.

2.1.6. Liberación condicional

Permitirá a la persona recluida pueda dar cumplimiento a su condena en plena libertad siempre y cuando cumpla el 50% de su penalidad, la respectiva concesión está basado en la observancia de lo requerido por la legislación, a comparación de la Semilibertad, permitirá a la persona beneficiada la discrecionalidad absoluta en la utilización del tiempo al obtenerse la libertad.

Sin embargo, a pesar de que no sea necesario pedir la Liberación Condicional basándose en el requerimiento de la realización de labores educativas o por trabajo, se deja en evidencia que las mencionadas solicitudes con el mencionado fundamento terminan siendo procedentes. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2020)

2.1.7. Requisitos de la Liberación Condicional

Según lo señalado por el Código de Ejecución Penal en su art.54 indica que el expediente para solicitar una determinada Liberación Condicional necesitará la siguiente

documentación:

- Certificado de comportamiento
- Testimonio condenatorio
- Certificación de cómputo de estudio o laboral.
- Certificación de no contar con mandato de detención o procesos pendientes
- Información acerca del nivel de readaptación de las personas internas según lo que evalúe el Consejo Técnico Penitenciario.

2.1.8. Obligaciones de un beneficiado con la Liberación Condicional

La persona condenada que logra obtener libertad condicional se encuentra en la obligación de cumplir con los reglamentos de comportamiento determinado por el juez, asimismo, el Área de Medio Libre de la Administración Penitenciaria, es el encargado de verificar que se cumplan los reglamentos de comportamiento, por otra parte, la persona beneficiada tendrá que acercarse cada mes para rendir cuenta de las labores realizadas y firmar los correspondientes registros.

Tal como sucede en la Semilibertad, la persona beneficiada con la Libertad Condicional está obligada a garantizar el cumplimiento del reglamento de comportamiento vinculado con la vigilancia electrónica si es que se le interpuso la mencionada medida.

2.1.9. Redención de pena por trabajo o educación

Según lo señalado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2020) la redención representa un beneficio que permitirá a una persona privada de su libertad la reducción de su penalidad para que no siga permaneciendo en un centro penitenciario por la realización de labores educativas o por trabajo, registrado de manera previa por las autoridades penitenciarias.

Asimismo, podrán redimir una penalidad por labores educativas o por trabajo las personas sentenciadas o procesadas en límite y forma señalada por la legislación para dichos

delitos, por otra parte, el periodo de redención de la penalidad que las personas internas acumularon posee la condición jurídica de personas procesadas, se les reconocerá en el control de la redención al solicitarse calidad de personas sentenciadas.

Por otra parte, también se podrá redimir la penalidad de los individuos que obtuvieron la Semilibertad, realizando determinadas labores educativas y de trabajo, mediante el informe previo, debidamente supervisado por las autoridades del centro penitenciario.

El periodo que se acumuló por redención de la penalidad por educación o trabajo, es expresado por días, los mismos que se deducen del periodo condenatorio, razón por la cual, la redención servirá para tener accesibilidad a lo siguiente:

- Libertad bajo vigilancia brindada por audiencia pública
- Libertad al cumplir la penalidad
- Libertad Condicional;
- Semilibertad;
- Según el DL° 25476.

Según Palummo (2016), indica que la administración pública es la que se encuentra obligada para que brinde un trabajo a las personas recluidas en el interior de los centros penitenciarios, resaltando la dificultad que se proyecta el ámbito laboral de los individuos privados de su libertad que no deben estar impedidas para puedan trabajar y rehabilitarse.

Por otra parte, una redención de la penalidad por el ámbito laboral representa ser uno de los más importantes beneficios del orden legal, en vista que permitirá que se le reduzca la penalidad y se logre una anticipada libertad, estimulando la capacitación y formación de diversas labores generando recursos para que la persona internada pueda sostenerse a sí misma y a su familia, practicar diversas actividades laborales en un determinado centro penitenciario posee múltiples beneficios en el reo, debido a ello se debe mantener en vigencia y sin restringirla, colaborando de esa manera a que la persona interna pueda resocializarse. (Guadalupe, 2021).

2.1.10. La reinserción social

El verdadero propósito de los centros de penitenciarios son el de rehabilitar a sus presos y que estos puedan tener una vida tranquila dentro de la sociedad y dentro el marco de la norma. (Alvarado, 2023)

Según lo señalado por medio de Mapelli (2019) resalta la importancia de la resocialización como el fundamental principio para humanizar la aplicación de medidas preventivas y la penalidad para adaptar a condiciones sociales contrarrestando las dañinas consecuencias al privar a una persona de su libertad.

La definición de resocialización resulta ser similar a reinserción, la misma que se utiliza para establecer hechos de integración a la comunidad o sociedad de aquella persona que por un motivo estuvo ajena a la misma, de otra manera se afirma que reinsertarse socialmente viene a ser consecuencia de la rehabilitación de un individuo a la sociedad y nuevamente pueda ser insertada a ella, es la acción que se realiza centrándose en parámetros de atención, la misma que se realiza por medio de programas que se implementan en forma sistemática en relación a los procedimientos penitenciarios establecidos de manera previa, el reinsertar a la sociedad a una persona es la actividad de introducir o insertar algo en un determinado sitio, dicho acto lo realiza el sistema penitenciario para la integración de procesos y métodos para buscar la rehabilitación social de la persona reclusa. (Welch, 2014)

El reinsertar a una persona a la sociedad por infringir la legislación representa ser uno de las metas principales de los programas y procedimientos de intervención que se realizan en los centros penitenciarios Ahumada y Grandon (2015, citado por Alvarado, 2023). Si bien es la principal meta de los centros penitenciarios, las infraestructuras de estos penales resultan ser deficientes e insuficiente para los condenados. Primero para lograr un óptimo aprendizaje y segundo insuficiente en cuanto al alcance de los reclusos para participar en estos rubros. Ya sea carpintería, zapatería, costura, etc.

Es importante señalar que la dificultad más relevante para conseguir que una persona pueda reinsertarse a la sociedad es que no se evidencia la debida asistencia post penitenciaria, la misma que necesita de un posterior seguimiento luego de cumplirse el plazo condenatorio con la finalidad de incrementar los niveles de eficacia, en vista que para reinsertar a una persona no es un concreto momento, se entiende como un procedimiento que necesita de asistencia y ayuda a la persona condenada (sin limitarse a la colaboración económica, sino al psicológico y laboral, otros.). Las normas de Europa consideran primordial dicha necesidad en las prisiones y en asuntos relacionados a la “probation”. Para el ámbito de España, está señalado en la LOGP la asistencia post penitenciaria (Cap. IV), no se evidencia la existencia de una debida atención a la persona liberada luego de que cumpla la penalidad. (Montero, 2018)

La reinserción es utilizada cuando se indica que los hechos de integrarlo de nuevo a la comunidad o sociedad a toda persona que por algún motivo fue apartada de ella. (Cuadros y Gomez, 2017)

Se define a la reinserción, como el motivo por el cual un individuo puede regresar a la sociedad y encaje sin problema alguno, desarrollando sus labores con normalidad, razón por la cual los especialistas del centro penitenciario fomentan que se desarrollen métodos y programas para la búsqueda de que la persona interna sea rehabilitada.

Para Brito y Alcocer (2020) indicaron que para que una persona sea reinsertada a la sociedad, dependerá que se pueda tomar un debido tratamiento más como una actividad social, se entiende como un proceso que se encuentra a cargo de profesionales con las competencias necesarias para que se tome la debida conciencia de lo acontecido. Según Aspaua (2019) resalta la importancia de las diversas funciones para rehabilitar a una persona las mismas que son los programas de trabajo ejecutado por los centros penitenciarios y puedan ser reinsertados a la sociedad, en vista que se ejecutó labores para

que sea utilizado como un mecanismo necesario para cuando se encuentren en libertad solventando sus gastos y requerimientos, conceptualiza que los programas laborales y para reinsertarlos en la sociedad servirán de gran utilidad tanto fuera como dentro del centro penitenciario para el interno en vista que saldrán de diferentes problemáticas que se les presente en forma positiva.

2.1.11. La rehabilitación

Se entiende como el restablecimiento jurídico de una persona que anhela recuperar un determinado prestigio social en el ámbito social, se relaciona con las actividades para cancelar los antecedentes penales por el cumplimiento de la penalidad generado como resultado de haber restituido los derechos restringidos o suspendidos por la sentencia, así lo indica por rehabilitar a la persona interna, la cual volverá al goce de los derechos retirados, quedando listo para regresar a la sociedad. (Cuadros y Gomez, 2017)

Rehabilitar al delincuente se considera el principal beneficio que se le concede a una persona condenada razón por la cual se le reintegra sus derechos políticos y civiles que les fueron retirados producto de haberle impuesto una sentencia o se le suspendió el ejercicio de estas. (Saldaña, 2023)

La rehabilitación desde el ámbito penal se entiende como toda actividad para restituir un restringido derecho de un individuo, la cual fue realizado en virtud de una condenatoria sentencia, asimismo permitiendo que se cancelen los registros o antecedentes que se generaron por la penalidad que se impuso a una persona condenada.

Según, Peña (2000, citado por Martínez, 2020), indica que se entiende como rehabilitación a la actividad dada para reinsertar a un individuo a que ejerza plenamente sus derechos retirados por cierta condena, cuando el comportamiento de la persona condenada resultó idóneo y reparó el daño generado.

2.1.12. Readaptación

Una específica definición es volver apta a una persona para que nuevamente pueda vivir en una comunidad, al individuo que se desadaptó y debido a ello transgrede la legislación penal, transformándose de esta manera en delincuente, entonces se presupone lo siguiente: a) la persona que se encontraba adaptada; b) la persona que terminó desadaptada; c) violación de los deberes penales y jurídicos implica una desadaptación social, y d) se volverá adaptar a la persona. Tal como puede apreciarse, la definición es poca afortunada, debido a que: a) existen delincuentes que no eran personas adaptadas (por ello no logran desadaptarse y no es factible readaptarlos); b) existen delincuentes quienes no llegaron a desadaptarse (algunos culposos; no se puede practicar una readaptación) ; c) cometer acciones delictivas no quiere decir a fortiori que sea un desadaptado social; d) personas desadaptadas que no generan violación a la legislación penal; e) diversidad de tipos penales que generalmente no logran describir los comportamientos ligados a la desadaptación social, y f) diversidad de comportamientos que involucran desadaptación social las mismas que no se encuentran debidamente tipificadas. Se intentó aplicar otras definiciones tal como el caso de rehabilitación (genera confusiones en vista que está orientado a un sentido jurídico diferente), resocializar (en la actualidad se acepta como alternativa de regresar al escenario de relaciones sociales, luego de haber cometido una acción delictiva que interrumpió su relación con la sociedad), repersonalización (solución a la falla de autorrealización de la persona). (Cuadros y Gomez, 2017)

2.1.13. Componente laboral y jurídico

Según Welch (2014) señala que para resocializarse en la sociedad es el conjunto de procedimientos que toman como punto de partida el interior del centro penitenciario y las metas resultan evidentes posteriormente a la libertad de la persona condenada buscando ser reintegrado a la sociedad, los elementos para realizar la evaluación de una adecuada resocialización social resultan ser:

2.1.13.1. Laboral. En vista a la manera en que garantizará la obtención de los ingresos es por medio de alguna actividad laboral, representa el elemento principal para tomar en consideración que se resocializó la persona en vista que a pesar de contar con las competencias necesarias para desarrollarse en oficio, arte, profesión, desarrollando destrezas y habilidades se le termina estigmatizando al reo, lo cual dificulta que se le reintegre y no consiga un trabajo digno, por ello es un riesgo latente que termina reincidiendo. (Welch, 2014)

2.1.13.2. Jurídica. Indica que dichos componentes se añaden los factores de orden jurídico social, tales como las diversas condiciones jurídicas cuando se obtiene la libertad y el grado del reincidente, realizando una evaluación partiendo de la labor que se consigue, beneficios sociales, remuneración, etc., evaluándose la reincidencia y las condiciones jurídicas de la libertad. (Welch, 2014)

2.1.14. Sistema penitenciario y los derechos humanos

Para la adecuada comprensión del término sistema penitenciario se debe tener presente que refiere al conjunto de normas y procesos de carácter judicial que versan sobre privar de la libertad y medidas para ejecutar las penas dentro de un ordenamiento jurídico. (Cámara, 2019)

El correcto funcionamiento del centro penitenciario tiene como base la clasificación de los reclusos, el régimen que los mismos deben seguir dentro del centro penitenciario, así como el tratamiento y asistencia por parte del Estado para su futura reinserción a la sociedad. El origen de los sistemas penitenciarios tiene una estrecha relación con la concepción de la penalidad dada para privar de la libertad a consecuencia de la comisión de una conducta tipificada como delito.

Sin embargo, resulta importante señalar que antes de la aparición de los sistemas penitenciarios, la humanidad empleaba los espacios que se conocían como cárceles para mantener a personas bajo custodia y no sólo con la finalidad de castigarlos. Fue durante el siglo

XIX cuando surgió formalmente en lo señalado por medio del ordenamiento jurídico internacional, así como la penalidad para privar de la libertad a una persona como estrategia de los Estados y hacer frente a las problemáticas sociales que surgen como resultado de haber cometido una acción delictiva. (Cámara, 2019)

Un aspecto fundamental a tener en cuenta es que los individuos que están reclusos continúan siendo ciudadanos y gozan de la totalidad de sus derechos humanos, los cuales son interdependientes, indivisibles y universales, debido a que el ser humano requiere de la garantía y respeto de los referidos derechos, no como factores aislados, sino como una unidad en la cual el ejercicio o restricción de un derecho afecta a otro y competen a todos los entes de la especie humana. Sin embargo, se debe tener presente que, si bien los individuos privados de su libertad continúan con la calidad de humano y ciudadano, el ámbito de los derechos son restringidos mediante un ordenamiento judicial la cual se emite por medio de las autoridades a consecuencia de un proceso judicial.

Según la Declaración Universal de los Derechos Humanos (2022) debido al gran impacto que tiene la restricción de derechos humanos a los reclusos de un centro penitenciario, la comunidad internacional ha creado diversos instrumentos jurídicos tales como tratados internacionales, pactos y convenciones, a través de los cuales se asumen compromisos y se modifican ordenamientos jurídicos con la finalidad de garantizar y promover el goce de la totalidad de los derechos humanos en diversos países. Es por ello que a través de instrumentos internacionales se reconoce universalmente la totalidad de derechos humanos. (Ramírez y Orozco, 2023)

Por lo que, de acuerdo a la (Declaración Universal de los Derechos Humanos (2022) se infiere la importancia de las normas establecidas con la finalidad de lograr la regulación del sistema penitenciarios a nivel internacional, con el objetivo de garantizar condiciones dignas a todo individuo que se encuentran reclusos y sin gozar de su libertad en centros penitenciarios,

por lo que el instrumento antes referido en el art. 9 señalando que ninguna persona podrá ser detenida de manera arbitraria, desterrada ni presa. (Ramírez y Orozco, 2023)

Con base en lo descrito con anterioridad, queda claro que todo individuo que no goza de su libertad se les reconoce la totalidad de derechos humanos las mismas que se reconocen a nivel internacional, por lo que deben contar con los requerimientos necesarios para garantizar una digna y sana vivencia dentro del centro penitenciario. Entendiendo la definición de salud como el estado de encontrarse bien en el aspecto social, físico y emocional, ya que el goce de un estado pleno en lo que respecta a la salud representa ser el fundamental derecho de toda persona. (Ramírez y Orozco, 2023)

Ahora que se analizó cuáles son las condiciones y derechos reconocidos a nivel internacional a los individuos que se encuentran reclusos en diversos centros penitenciarios, resulta pertinente reflexionar y preguntarnos ¿cuál es el propósito de los diferentes sistemas jurídicos al privar de la libertad a individuos que fueron condenados por haber cometido alguna acción delictiva, puesto que ningún Estado o nación puede restringir arbitrariamente la totalidad de los derechos humanos, en virtud de los compromisos adquiridos a través de la ratificación de tratados, convenciones y pactos internacionales, tal como sucede con la libertad de tránsito, derecho garantizado por la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su art.13, que señala que todo individuo posee como derecho la libre circulación y la elección de su residencia en un determinado Estado. (Declaración Universal de los Derechos Humanos, 2022, citado por Ramírez y Orozco, 2023)

Sin embargo, las personas dentro de los centros penitenciarios se ven despojadas de la libre autodeterminación considerando la restricción a su libertad. Por lo que, para comprender la importancia y razón por la cual diversos países han adoptado que privar de la libertad como alternativa estratégica para hacer frente a problemáticas sociales desde el siglo XIX, debemos analizar cuál es la finalidad de dicho sistema. Por lo que, con base en lo dispuesto por el cuarto

reglamento de las Naciones Unidas para tratar a personas reclusas, se afirma que a nivel internacional la finalidad de la penalidad para quitar la libertad a una persona generalmente radica en brindar a los Estados estrategias para brindar una debida protección del delito a la sociedad, además disminuir la reincidencia y comisión. Razón por la cual dichas metas únicamente podrán lograrse si es que se decide aprovechar el lapso de privación de la libertad y conseguir que se reinserte a una persona luego de que se le libere viviendo según la legislación manteniéndose por lo que genere con su trabajo. (Ramírez y Orozco, 2023)

Por lo que queda claro que el propósito de privar a las personas de la libertad no es simplemente aislarlos del núcleo social o castigarlos, sino que las personas dentro de los centros penitenciarios tengan acceso a servicios de calidad que les permitan tener un sano desarrollo y con el auxilio de las herramientas otorgadas por el Estado, alcancen un estado óptimo de salud, es decir, que se les otorguen servicios médicos de calidad, capacitación para ejercer un trabajo de manera adecuada para que la persona tenga las herramientas necesarias para subsistir una vez que sea puesto en libertad y que realice actividades deportivas como medio para cuidar su salud física.

2.1.15. Reglas Nelson Mandela

Se entienden como un instrumento jurídico en el cual se reúnen y plasman una serie de reglas y principios bajo la aceptación de la comunidad internacional, de la cual México forma parte, con el objetivo de lograr establecer todo ámbito del derecho con los que cuentan individuos privados de la libertad a nivel internacional, así como la manera en que un centro penitenciario realiza la administración del mismo, con la finalidad de que las prácticas que se llevan en dichos centros sean el debido respeto al ámbito de derechos humanos de todo individuo.

Ahora bien, resulta indispensable indicar que por más que el referido instrumento jurídico se mencionan las condiciones mínimas que se deben llevar a cabo dentro de un

centro penitenciario, ello no significa que se apliquen cabalmente en todas las naciones, ya que existe una gran diversidad no sólo de sistemas jurídicos, sino de condiciones culturales, económicas y sociales, por lo que resulta compleja la estandarización de dichas normas en todos los países. Sin embargo, las Reglas Mandela establecen las condiciones mínimas que los sistemas penitenciarios deben de cumplir, además de ser la guía para que aquellas naciones que aún no las cumplen, asuman el compromiso y formulen estrategias jurídicas para lograr lo estipulado en dichas reglas para así establecer una serie de garantías y proteger todo ámbito relacionado con los derechos humanos de todo individuo que no goza de su libertad. (Ramírez y Orozco, 2023)

Las Reglas Mandela contemplan a todas las categorías de reclusos, ya sean aquellos que están cumpliendo un periodo condenatorio, aquellos que esperan ser enjuiciadas o a los que se les ha interpuesto cierta medida de seguridad o de corrección. Además, las referidas reglas cuentan con la flexibilidad de permitir al centro penitenciario actuar por el bienestar de los reclusos, siempre que dichas acciones se ejecuten para asegurar el mejoramiento de condiciones de dicho centro y que dichas mejoras sean acordes con los objetivos establecidos por las Naciones Unidas. Las referidas reglas no se enfocan en administrar los centros penitenciarios de menores, debido a que consideran por regla general que los menores no deben resultar ser presas.

De manera general, podemos afirmar que las referidas reglas se encargan de establecer y garantizar a todo individuo que no goce de su libertad y ejercicio de los derechos humanos. Pues son reglas establecidas y aceptadas por la comunidad internacional, a través de las cuales se prohíben prácticas discriminatorias, torturas o cualquier condición que cause menoscabo en lo físico o emocional de todo individuo. Además de indicar los derechos que tienen las mismas, como son acceso a actividades deportivas, capacitación laboral, accesibilidad a diversos servicios de salud y a todas

aquellas condiciones que preparen al recluso para su posterior libertad, de modo que cuando éste se reintegre al núcleo social lo haga aplicando las habilidades y herramientas que generó mientras estaba dentro del centro penitenciario. (Ramírez y Orozco, 2023)

Por último, es de suma importancia tener presente que las Reglas Mandela establecen cuál es el objetivo de aquel mecanismo penitenciario, es decir, reúne el criterio de la comunidad internacional para afirmar que la meta de privar a un individuo de su libertad para recluirlas en un centro penitenciario es proteger a la sociedad de los daños que sufre como consecuencia de la comisión de acciones delictivas; asimismo, evitando que pueda reincidir en delito por parte de las personas que son puestas en libertad. Dichos objetivos pueden ser cumplidos si se aprovecha el tiempo que la persona pasa en un centro penitenciario para modificar las conductas que llevaron a la comisión del delito, para que la persona logre reinsertar-se efectivamente a la sociedad y cuente con las habilidades y medios necesarios para acceder a un trabajo del cual obtener los medios para subsistir y vivir conforme a la legislación. (Ramírez y Orozco, 2023)

2.1.16. Los derechos humanos y el acceso al trabajo

Para que todos los individuos que conforman una sociedad sean tratados por igual es necesario que cada uno de ellos tenga la garantía y el goce de una serie de derechos fundamentales, los cuales no admiten una distinción en razón del origen, etnia, género, edad, religión, condición social, preferencias sexuales, opiniones, entre otras, sino que dichas prerrogativas, que en el derecho nacional e internacional actual son denominadas como derechos humanos, competen a todo individuo. (Ramírez y Orozco, 2023)

Es precisamente aquí donde entra la corriente filosófica de derecho del iusnaturalismo o derechos naturales, la cual refiere que la existencia de los derechos es previa a las legislaciones. Debido a que estos derechos surgen como consecuencia de requerimientos de los individuos que conforman la sociedad. Dichos derechos tienen como fin que las personas

puedan alcanzar un libre desarrollo y una vida digna. (Ramírez y Orozco, 2023)

Posteriormente, de la mano con el progreso de las distintas sociedades, surgió la positivización del derecho, que consiste en plasmar las leyes en legislaciones para que así sean reconocidas. Esto, a pesar de tener criterios que difieren de la corriente de los derechos naturales, ofrece grandes ventajas a las personas, pues a través del derecho positivo se plasman las leyes en legislaciones y otros instrumentos jurídicos, lo que a su vez permite una participación activa de la sociedad y otorga un medio a través del cual las personas pueden exigir su cumplimiento. (Ramírez y Orozco, 2023)

Como es el caso de los derechos humanos, los cuales en el derecho mexicano son reconocidos en el ámbito que se desarrolla el derecho interno, no sólo por la norma suprema que es la Constitución, sino por la doctrina que generan los estudiosos del derecho, la jurisprudencia que surge como interpretación de los magistrados sobre el contenido jurídico en los principios y legislaciones ligadas al derecho, que otorgan un medio de protección para todas aquellas personas dentro del territorio mexicano y a la vez imponen la obligación por parte del Estado de reconocer, garantizar y respetar el ejercicio y goce de los derechos humanos, lo cual es de suma importancia ya que es el Estado quien organiza la estructura a través de la cual se ejerce el poder de la nación, administra las funciones de instituciones, se encarga de la creación y actualización de las leyes e invierte los recursos de la nación para hacer posible el plan de desarrollo que tiene para la misma, por lo que su actuar es de vital importancia, no sólo dentro del derecho interno sino en el derecho internacional, al ser parte de dicha comunidad. (Ramírez y Orozco, 2023)

El acceso al trabajo es uno de los derechos humanos prioritarios para cualquier persona, debido que es a través del trabajo como las personas pueden participar activamente dentro del núcleo social, además de obtener determinados recursos de índole económico

indispensable para la satisfacción de los requerimientos básicos que se tienen como persona, tales como obtener alimentos, vestido, acceso a una vivienda e incluso prestaciones de seguridad social como retiro digno en la vejez y accesibilidad a determinados servicios de salud pública. (Ramírez y Orozco, 2023)

El trabajo es un área vital no sólo para las personas como individuos, sino que es a través del recurso económico que se obtiene del trabajo como el Estado puede ejecutar aplicando las políticas y procedimientos públicos y ofrecer servicios al núcleo social. Pues debido al trabajo es de donde se obtienen las aportaciones necesarias para que el Estado pueda operar y ofrecer servicios de salud pública. Además de ser una actividad de la cual se beneficia la sociedad. Asimismo, permite que a través de las aportaciones que se hacen del salario de los trabajadores se logre llevar a la práctica procesos que permitan al trabajador hacer un ahorro para el retiro y acceder a una pensión cuando no se encuentre en condiciones físicas de trabajar.

La importancia que tiene el trabajo y cómo dicho derecho es reconocido y garantizado no sólo en normas de carácter nacional sino por normas e instrumentos internacionales. Es debido a la importancia que el trabajo tiene para los individuos y la sociedad, que la capacitación para el trabajo se ha vuelto la herramienta del centro de reclusión para conseguir eficazmente que aquellas personas que recibieron condena por haber cometido una acción delictiva, logren ser reintegradas de manera eficaz al núcleo social.

Lamentablemente, existe una gran diferencia según lo que dispone una ley y lo que realmente sucede. Ya que si bien es cierto que el trabajo es uno de los ejes que coadyuvan a la reinserción del individuo, también lo es que muchas de las personas que cuentan con antecedentes penales registrados, frecuentemente son víctimas de discriminación por su condición social, por lo que una vez que son puestos en libertad tienen que hacer frente a las barreras que como sociedad se impone.

2.1.17. Derecho comparado

2.1.17.1. Ecuador. Según lo señalado por medio del Código Orgánico Integral Penal, vigente desde el periodo 2014, se relaciona con un progresivo sistema para rehabilitar a una persona que no goza de su libertad, representa un técnico mecanismo implementado para buscar una rehabilitación del PPL por medio de fases con la meta principal de que el reo correlacionado muestre cierta evolución en el debido tratamiento para reinsertarse en la sociedad, dicha metodología es avalada por medio de las Naciones Unidas. (Propuesta de Clasificación – Sistema Penitenciario, 2022, citado por Zamora, 2023).

Por ello el COIP clasifica el mecanismo hasta en 3 regímenes: abierto, semiabierto y cerrado, para contar con la debida accesibilidad a las modificaciones al ámbito de las personas que no gozan de su libertad debe fomentarse el cumplimiento de un individualizado cumplimiento, los requerimientos señalados por el Sistema Nacional de Rehabilitación Social y normativas disciplinarias ligadas a las áreas de Rehabilitación Social. (Código Orgánico Integral Penal, 2014, citado por Zamora, 2023)

2.1.17.2. España. Los diversos beneficios se basan en las normativas del Real Decreto 190/1996, aprobando el respectivo Reglamento Penitenciario; precisamente mediante la aplicación del art.202 establece la regulación de las clases y concepto de los mencionados beneficios, tomando en consideración que se califican como medidas que van a permitir una reducción de la condena que se le impone a la persona sentenciada o el plazo efectivo de internación precisando como beneficios penitenciario a todo lo que va beneficiar para adelantar el indulto o libertad.

Por otra parte, según lo determinado por el art. 203 señala que el objetivo de brindar ciertos beneficios penitenciarios se encuentran debidamente motivados por lo exigido al individualizar la condena, asimismo los positivos componentes en el desarrollo del reo cuya

motivación en lograr la reinserción y reeducación en el ámbito social. (Coronel, 2023)

2.1.17.3. México. Se encuentra regulado según lo señalado por la Nueva Ley DOF del periodo 2016 permitiendo la salida de prisión antes de que se cumpla la penalidad, asimismo en el título 5 de la legislación se encuentra contemplado diversidad de sanciones no privativas de la libertad; beneficios Pre libe racionales, las mismas que son (a) Libertad condicionada (b) Anticipada, art. 141; (c) Suspensión y sustitución de la penalidad según el art. 142 y (d) Permisos humanitarios, según el art.145. (Coronel, 2023)

2.1.18. Definición de términos básicos

- **Actividades Productivas.** Son labores penitenciarias que las personas liberadas e internas realizan como tratamiento por medio de programas y talleres ejecutados de manera agrupada o individual según los parámetros señalados por el INPE. (Instituto Nacional Penitenciario [INPE], 2023)
- **Delito.** se entiende como toda actividad intencional que genera las violaciones al estatuto penal (consuetudinario o codificado), perpetrado sin mediar excusas o defensas penalizada como acción delictiva tomando en cuenta el nivel de gravedad. (Tappan, 2017)
- **La libertad personal.** Se entiende como el más importante bien jurídico de todo individuo luego de la dignidad y la vida, la misma que se generó por la lucha social trascendentales como la revolución francesa o independencia de EEUU, la cual se vincula con la locomoción física respetando e interactuando el derecho del resto de individuos en el constitucional orden jurídico en donde se consagra como fundamental derecho. (Diaz, 2019)
- **Reincidencia.** Se define como retornar a la ejecución de una acción delictiva a pesar de haber sido condenado por ejecutar uno similar, demostrando que el centro

penitenciario no desempeñó una buena labor para rehabilitarlo, se considera como una agravante circunstancia ligada a la responsabilidad criminal, la cual se desempeña en las limitaciones de plazos determinados legalmente, desde que se recae en la acción delictiva y condenado ejecutoriamente por algún comprendido con la misma naturaleza o título del que resultó ser objeto de la condena actual. (Alvarado, 2023)

- **Reinserción social:** tomando en consideración lo señalado por medio de Barroso y Rodríguez (2020) indicaron que no debe controlarse únicamente en el centro penitenciario sino fuera del mismo, bajo la colaboración de la sociedad para que no se realicen acciones que puedan perjudicarlo, es reeducar a un interno, para lograrlo es indispensable y fundamental el cumplimiento de las normativas y legislaciones que cuente la sociedad.
- **Población Penitenciaria.** Son los individuos procesados mediante prisión preventiva o medidas de detención los mismos que están en los centros transitorios o penitenciarios, por otra parte, individuos liberados por medio de beneficios penitenciarios, sea por libertad condicional o semi libertad, otros atendidos por medio libre. (Instituto Nacional Penitenciario [INPE], 2023)
- **Tratamiento Penitenciario.** Son labores encaminados para el logro de la reducción de los indicadores de situaciones riesgosas criminógenas del universo penitenciario, con el objetivo de que se le pueda reincorporar, rehabilitar y reeducar reduciendo la posibilidad de que pueda reincidir en la acción delictiva, empleando metodologías laborales, sociales, psiquiátricas, psicológicas y biológicas así como las que faciliten la obtención de metas ligadas a la ejecución penal, según las particularidades del universo penitenciario, para desarrollar el respectivo tratamiento, los centros penitenciarios y de medio libre, deben contar con las áreas siguientes: asistencia

psicológica, asistencia legal, asistencia social, trabajo, educación, etc. (Instituto Nacional Penitenciario [INPE], 2023)

- Correccionales. Pretenden la corrección de quien ha sido considerado delincuente por sopesar sobre él una pena privativa de libertad. (Ramírez y Orozco, 2023)
- Regímenes celulares. Su base está en la penitencia religiosa con aislamiento en celdas monacales con el objetivo de que reflexionen y se arrepientan de los pecados cometidos. (Ramírez y Orozco, 2023)
- Regímenes progresivos. Se considera una fase científica para ejecutar la penalidad, a través del uso de diversas ciencias, tales como la sociología, antropología, psiquiatría, psicología, entre otras. (Ramírez y Orozco, 2023)

III. MÉTODO

Tomando en consideración lo señalado por medio de Schmidt (2017) se define como la agrupación de componentes, acciones, métodos y conocimientos los mismos que fueron aporte de diversas personas que realizaron una respectiva investigación para establecer una serie de análisis para plantear una problemática.

El trabajo investigativo está relacionado con el enfoque cuantitativo, es denominado de esa manera en vista que se relaciona con los hechos que se someten a medición por medio de herramientas estadísticas para analizar la información que se recoge con la finalidad de describir, explicar, predecir y controlar las metas de las predicciones y causas de lo que ocurre desde que se desveló la mencionada, se fundamentan las conclusiones acerca de la utilización rigurosa de la cuantificación o métrica, tanto por recolectar el resultado, interpretación, análisis y procesamiento por medio de la metodología hipotética-deductiva. Ante dicha coyuntura, se cuenta con un campo mayor para la aplicación de determinadas ciencias naturales tal es el caso de la psicología, fisiología, neurología, física, química y biología. (Sánchez, 2019)

Por otra parte, el análisis se encuentra enmarcado en la metodología hipotética deductiva la cual es en donde se generan las diversas hipótesis tomando como punto de partida 2 premisas, la primera universal (teorías y leyes científicas conocidas comúnmente como enunciado nomológico) y una premisa calificada como empírica (conocida comúnmente como enunciado entimemático, el cual es el fenómeno observable que causa la problemática motivando la indagación), para que sea contrastada empíricamente. (Popper, 2008, citado por Sánchez, 2019)

Posee como objetivo la comprensión de los hechos explicando las causas y el origen que la causaron, asimismo bajo el modelo hipotético-deductivo se toma como punto de partida las premisas generales con la finalidad de que se logre establecer particulares conclusiones la misma que es falsear la hipótesis con la finalidad de lograr la contrastación de la veracidad, si

es que resultara así permitirá el aumento de la teoría inicial generándose de esta manera un cíclico avance en el ámbito del conocimiento, así como el plantear soluciones a la problemática práctica y teórica conocida también como tecnológica, aplicada o pragmática, impulsando que se reformule agotando los intentos para replantearla, abandonarla o hacerla veraz basándose en diversos preceptos de carácter teórico que indicaran una diferente dirección o alterna a la anterior.

3.1 Tipo de investigación

Tomando en consideración lo señalado por medio de Hernández et al. (2017), se realizan interrogantes direccionadas a la solución de problemáticas específicas de lugar y tiempo, basándose en teorías que resultaron de una básica investigación, colocando a prueba el aplicar la mencionada teoría en un ámbito concreto, el resultado es de suma utilidad para que se implemente, asimismo se considera la labor de nivel explicativa en vista que la finalidad es fomentar la explicación del motivo por el cual sucede un fenómeno así como las causas que los generaron, explicando causalidad respecto a una variable en relación con la otra, y la forma en que se asocian. (Sánchez et al., 2023)

Es importante señalar que el nivel explicativo posee la particularidad de lograr determinar el efecto y la causa de las respectivas variables, son estructuradas y profundas, se evidencian variables calificadas como independientes (causas) y dependientes (efectos), asimismo se plantean las respectivas hipótesis estableciendo la causalidad. (Arias y Covinos, 2021)

Según Martínez y Benítez (2016), cuando se considera que una labor es una investigación explicativa es debido a que fomenta la búsqueda de establecer los motivos que originaron los hechos, por ello se integran determinadas teorías para intentar interpretar y explicar los fenómenos.

El trabajo realizado fue bajo el diseño no experimental tomando en consideración lo indicado por Valderrama (2019) indica que las variables independientes no suelen manipularse en vista que se encuentran dadas. Por otra parte las inferencias del vínculo de las variables son realizadas sin necesidad de influencia directa o intervención, se observaran tal y como suceden en la coyuntura natural.

La labor realizada fue de corte transversal según Arbaiza (2014), debido a que están centrados en la obtención de la información de lo que ocurre en un instante único.

3.2 Población y muestra

3.2.1. Población

Se define como la agrupación de componentes que poseen diversas particularidades que se estiman someter al análisis (Ventura, 2017). Se encuentra representada por 10 fiscales adjudicados a la tercera fiscalía provincial penal de Lima Norte, y 21 abogados en el libre ejercicio vinculados a los procedimientos para un total de 31 profesionales

3.2.2. Muestra

Se define como la parte representativa de la población, que posee las mismas particularidades de la población (Condori, 2020). Está representado por el total de la población, 10 fiscales adjudicados a la tercera fiscalía provincial penal de Lima Norte, y 21 abogados en el libre ejercicio vinculados a dichos procedimientos, para un total de 31 profesionales.

3.2.3. Muestreo

Su meta es realizar una serie de análisis de los vínculos dados entre la forma de distribuir una variable y en una población Z y la distribución de la mencionada variable en la muestra sometida al análisis. (Otzen y Manterola, 2017)

El muestreo también se considera como no probabilístico en vista que no suele utilizar la formulación matemática para establecer la respectiva muestra, en vista que se

encuentra al alcance de la persona que realiza la investigación, asimismo permitirá la selección de aquellos casos de la población con límites de la muestra únicamente para los mencionados casos, por otra parte estableciendo que la muestra resulta ser censal en vista que la totalidad de las unidades sometidas a la investigación serán calificadas como muestra, por ello será censal debido a que de manera simultánea es muestra, población y universo. (Otzen y Manterola, 2017)

3.3 Operacionalización de variables

3.3.1. *Definición conceptual de la variable independiente. Beneficios penitenciarios*

Se definen como atenuatorias medidas de libertad con el objetivo de conseguir una reducción del plazo de la penalidad que se le impuso a la persona que está privada de su libertad o mejorando su estadía en el punto de rehabilitación o reclusión. (Herkt y Suqui, 2022)

3.3.2. *Definición operativa de la variable independiente. Beneficios penitenciarios*

Se define operativamente según las dimensiones planteadas: liberación condicional, semilibertad y redención de pena por trabajo o educación.

Tabla 1

Operacionalización de la variable independiente. Beneficios penitenciarios

Dimensiones	Indicadores
Liberación condicional	Otorgamiento del beneficio penitenciario Resultados del beneficio penitenciario otorgado
Semilibertad	Otorgamiento del beneficio penitenciario Resultados del beneficio penitenciario otorgado
Redención de Pena por Trabajo o Educación	El trabajo en el establecimiento penitenciario La Redención de pena por estudio

3.3.3. *Definición conceptual de la variable dependiente. Reinserción social*

Se define como el tratamiento de las personas internas que fueron privadas de la libertad en el instante que se reintegran nuevamente a la sociedad, en la cual existen

elementos externos e internos para prever que la persona interna pueda volver a cometer el robo, de esta manera podrán trabajar, estudiar y no perjudicar a otros individuos o mantengan el camino equivocado. (Ramos, 2022)

3.3.4. *Definición operativa de la variable dependiente. Reinserción social*

Se encuentra definida operativamente por las dimensiones planteadas las cuales son: Rehabilitación; readaptación y el componente laboral y jurídico.

Tabla 2

Operacionalización de la variable dependiente. Reinserción social

Dimensiones	Indicadores
Rehabilitación	Restablecimiento jurídico Reintegración
Readaptación	Ser nuevamente apto a la comunidad Prevención
Componente laboral y jurídico	Monto percibido por el trabajo realizado Condición jurídica de libertad y Nivel de reincidencia

3.4 Instrumentos

Se optó por la aplicación del cuestionario, el mismo que se define como la agrupación de interrogantes acerca de aspectos o hechos que son de sumo interés en una labor investigativa las mismas que son solucionados a través de las personas encuestadas, es fundamental para obtener datos e información. (Torres y Paz, 2019)

El cuestionario se define como la agrupación de interrogantes que se diseñaron para la generación de información primordial para lograr alcanzar las metas de una labor investigativa, es el planeamiento formal para recabar datos ligados a la problemática sometida al análisis y de la unidad objeto de estudio. (Bernal, 2016)

Para garantizar el diseño del cuestionario se tomó en consideración 3 aspectos:

- Tipo de interrogantes y el orden en la cual se agrupan.
- Formular interrogantes según las metas, las mismas que deberán estar redactadas en forma gramatical.
- Organizar el material del cuestionario, siendo empáticos colocándose en la posición de la persona encuestada.

3.5 Procedimientos

Según Arbaiza (2014) para la realización de la prueba de hipótesis generalizando el resultado direccionándolo a la población meta de análisis, es importante realizar la elección de las metodologías o pruebas estadísticas que resulten idóneos, se opta por aplicar el estudio paramétrico o no paramétrico. Las pautas para la realización de la prueba de hipótesis se resumen de la siguiente manera:

- Formulación de la hipótesis nula y alterna.
- Elección del tipo de prueba estadística tomando en cuenta el objetivo del análisis (paramétrico / no paramétrico).
- Definición del nivel de significación ($\alpha = 0.05$).
- Obtención de la información de la muestra representativa.
- Considerar las decisiones de índole estadístico (comparando el valor teórico con el calculado).
- Emisión de conclusiones.

3.6 Análisis de datos

Se inicia con las actividades que permiten distribuir las frecuencias, según Hernández et al. (2014) se define como la agrupación de puntuaciones relacionadas con un ordenamiento de variables en las categorías respectivas.

La investigación está vinculada con la estadística no paramétrica, en vista que según lo determinado por medio de Caycho et al. (2019) se entiende como el proceso de la estadística para la realización de la contrastación de las hipótesis sometidas al análisis investigativo (validez de hipótesis, afirmación realizada acerca de la naturaleza de una respectiva población tomando en cuenta los datos muestrales). Se aplicará la estadística no paramétrica, en vista que corresponderá a las variables categóricas o cualitativas.

En la presente labor investigativa se aplicará lo correspondiente a la regresión logística ordinal con la finalidad de que se pueda contrastar las respectivas hipótesis (Pseudo R cuadrado) y determinando el grado de dependencia que corresponda a cierta variable con respecto a otra, por otra parte se utilizará cuando se proyecte modelar una variable dependiente calificada como cualitativa en vista que posea distintas categorías en función a otra independiente que resulte ser ordinal y cualitativa (categorías que poseen jerarquía) aplicándose la regresión logística ordinal. (Sánchez et al., 2023)

La regresión logística ordinal se define como una herramienta que va permitir el análisis de la incidencia o influencia de variables categóricas o cualitativas, asimismo brinda la posibilidad de que se realice la evaluación de la forma en que influye una variable independiente en relación de otra dependiente. Razon por la cual, se cuenta que una variable dependiente denominada como Y, de naturaleza politémica y otra variable independiente denominada X, de cualquier naturaleza, categorica o cualitativa.

Para determinar una porcentual dependencia de la variable, se aplica el coeficiente de Nagelkerke. El R^2 de Nagelkerke la cual es una modificación del R^2 de Cox y Snell. El mencionado estadígrafo brinda las correcciones de la escala de la estadística cubriendo el completo rango de 0 a 1. Si el R^2 de Cox y Snell proyectado resultara 0,021 implicará que una determinada variable independiente utilizada en el modelo de regresión solamente realiza la explicación del 2,1 % de la varianza de la variable dependiente. (Sánchez et al., 2023)

3.7 Consideraciones éticas

Se toma en cuenta las siguientes:

- Acatamiento de los parámetros señalados por la Universidad Nacional Federico Villarreal.
- Se fomenta la búsqueda de las pertinentes autorizaciones requeridas para tomar la muestra sin necesidad de falsear la información.
- La labor investigativa fomenta la búsqueda de enriquecer y mejorar el conocimiento empoderando a la entidad universitaria.
- Esta tesis mantiene la autenticidad y originalidad resultando una serie de aportes a la sociedad.
- Se mantiene un sentido transparente para manejar los resultados reduciendo la posibilidad de la utilización de información falsa que distorsione los resultados.
- Debido respeto al derecho intelectual rechazando cualquier intención del plagio.

IV. RESULTADOS

4.1. Aspecto descriptivo

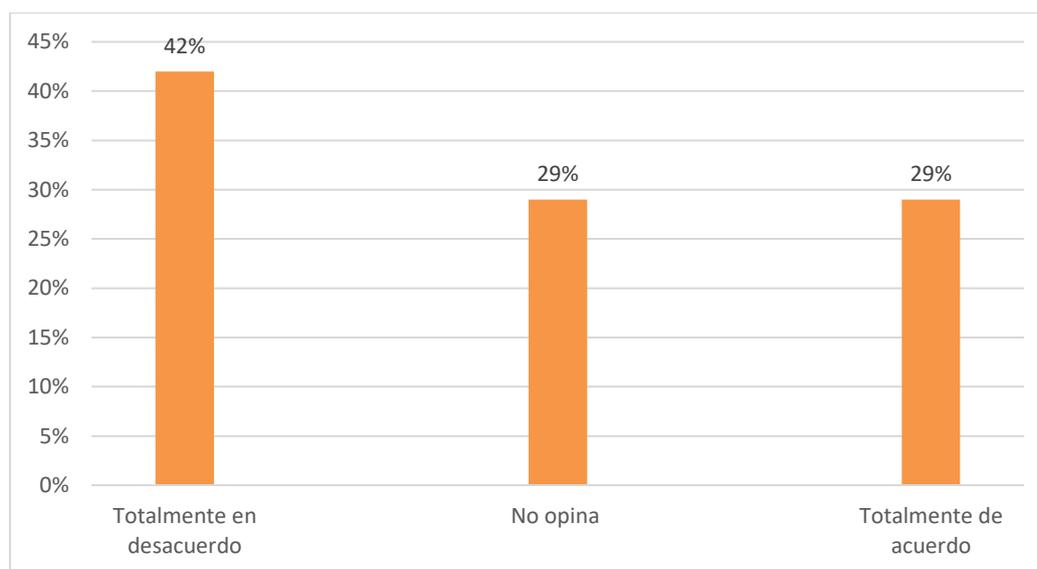
Tabla 3

Frecuencias de la variable independiente. Beneficios penitenciarios

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	13	42
	No opina	9	29
	Totalmente de acuerdo	9	29
	Total	31	100

Figura 1

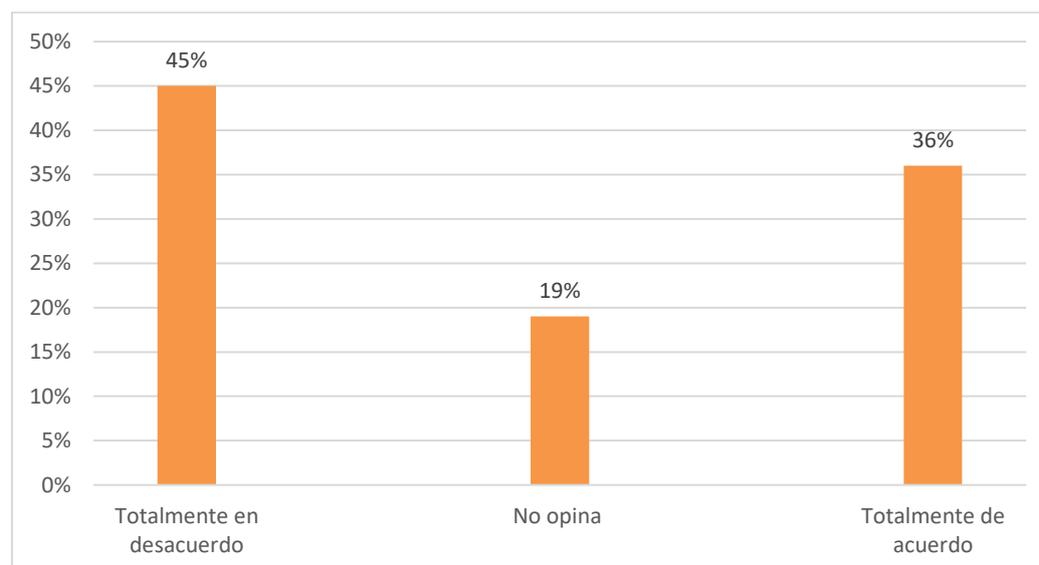
Diagrama sobre la variable independiente. Beneficios penitenciarios



Nota. Un 29% señalaron estar totalmente de acuerdo que los encuestados poseen un general conocimiento en relación a que los diversos beneficios penitenciarios representan ser garantías, debido a que la Constitución la define de esa manera mencionado que en lo que respecta al ámbito del Derecho de ejecución penal indica que los beneficios buscan concretizar la reeducación y resocialización como principio constitucional del interno; los profesionales que se desempeñan como operadores jurídicos concluyen en que no deben ser calificadas únicamente como garantías, sino partir más a fondo dicha conceptualización.

Tabla 4*Frecuencias de la dimensión. Liberación condicional*

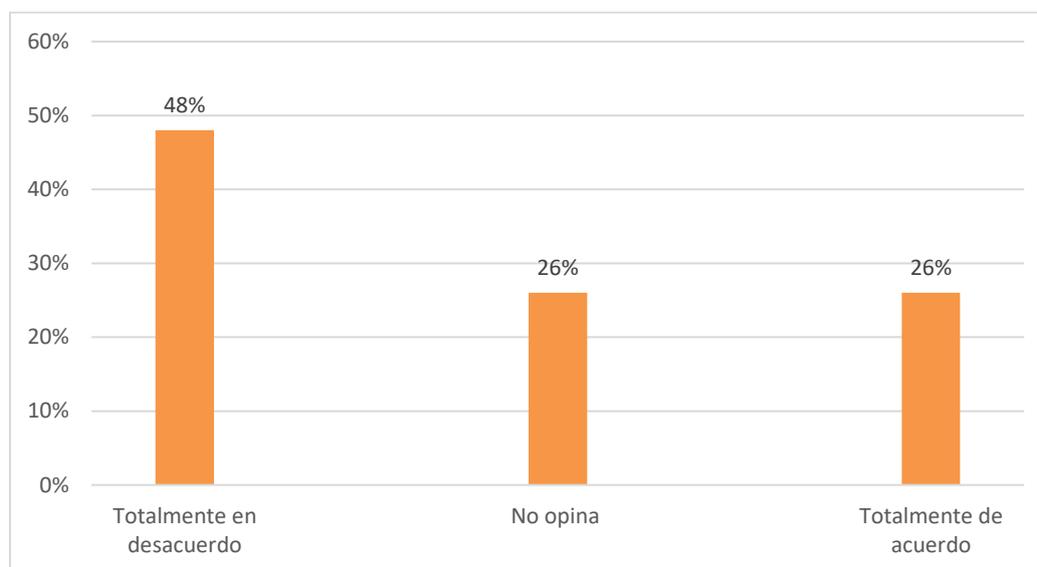
		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	14	45
	No opina	6	19
	Totalmente de acuerdo	11	36
	Total	31	100

Figura 2*Diagrama sobre la dimensión. Liberación condicional*

Nota. Un 36% de personas encuestadas señalaron estar totalmente de acuerdo que se debe favorecer a la persona condenada, debiendo cumplir con 2/3 de la sentencia y fomentar la ejecución de la sentencia penal por medio del juez asesorando al fiscal de provincia para conseguir resocializar a la persona condenada.

Tabla 5*Frecuencias de la dimensión. Semilibertad*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	15	48
	No opina	8	26
	Totalmente de acuerdo	8	26
	Total	31	100

Figura 3*Diagrama sobre la dimensión. Semilibertad*

Nota. El 26% señalan que el beneficio penitenciario de semilibertad debe entenderse como una serie de incentivos para la persona reclusa reduciendo la posibilidad de que nuevamente realice acciones delictivas, por ello una semilibertad debe ser motivación del reo para que no vuelva a reincidir, por otra parte, un 48% de personas encuestadas indica que se logra conseguir la meta del beneficio brindado.

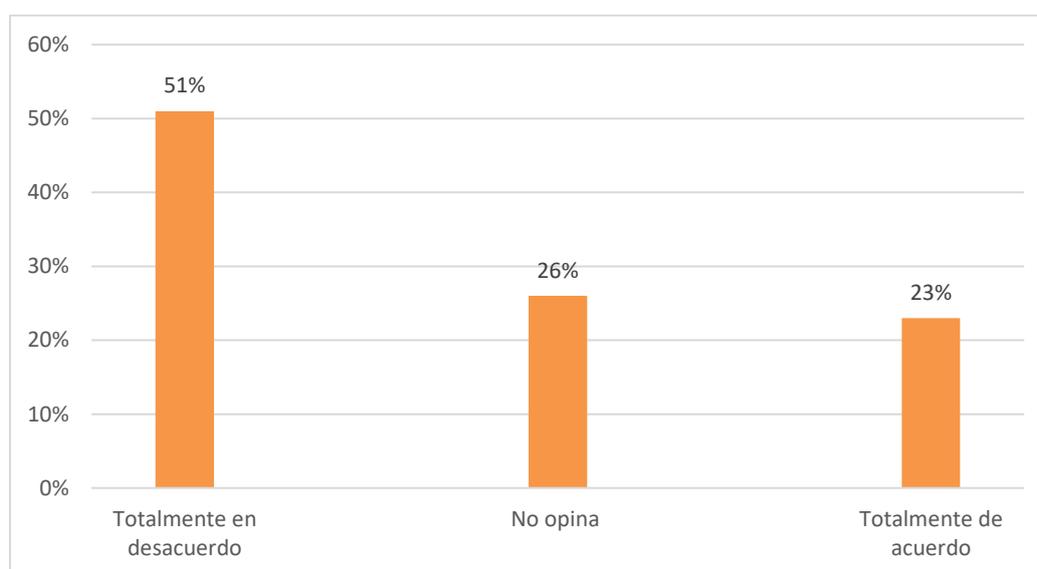
Tabla 6

Frecuencias de la dimensión. Redención de Pena por Trabajo o Educación

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	16	51
	No opina	8	26
	Totalmente de acuerdo	7	23
	Total	31	100

Figura 4

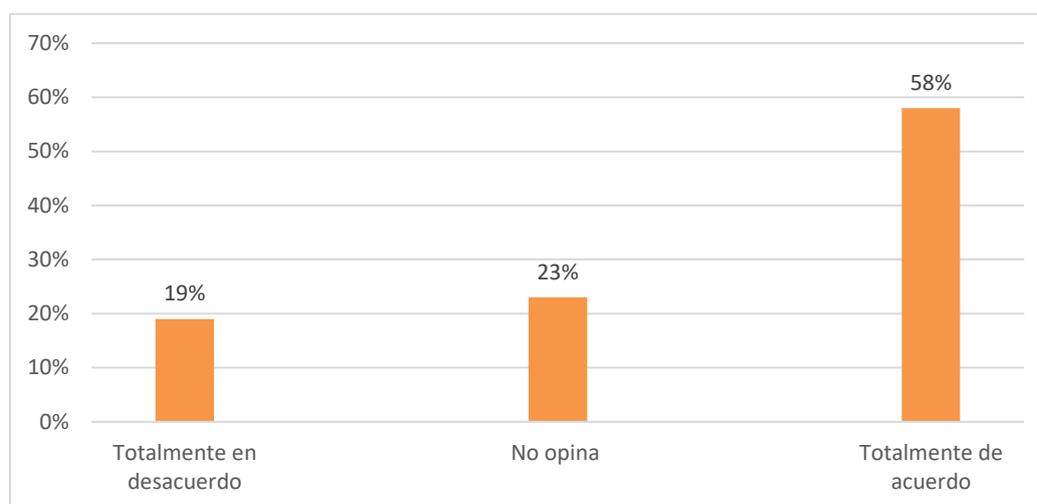
Diagrama sobre la dimensión. Redención de Pena por Trabajo o Educación



Nota. El 23% están totalmente de acuerdo en que toda actividad laboral represente un derecho y no una obligatoriedad de las personas reclusas, asimismo un 51% se encuentra totalmente en desacuerdo. Las personas encuestadas señalan que a través de las actividades laborales una persona interna reciba cierta contraprestación económica mediante el cual solvente sus gastos personales, y amortice al INPE asimismo la indemnización a las víctimas, colaborando a que el reo consiga resocializarse.

Tabla 7*Frecuencias de la variable dependiente. Reinserción social*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	6	19
	No opina	7	23
	Totalmente de acuerdo	18	58
	Total	31	100,0

Figura 5*Diagrama sobre la variable dependiente. Reinserción social*

Nota. Un 58% de personas encuestadas indicaron sentirse totalmente de acuerdo que en el Perú, para reinsertar a una persona se termina enmarcada en una errática política pública, en vista que las entidades públicas que sancionan, asisten y dirigen al universo penitenciario en el procedimiento para reinsertar a una persona a la sociedad (judicial y penitenciario) evidencia la carencia de lineamientos para operar en concomitancia logrando una finalidad común: conseguir que se rehabilite y no terminen recayendo en situaciones conflictivas, la Constitución Política del Perú señala la reincorporación, rehabilitación y reducción del universo penitenciario al ámbito social. (Art. 139º, Constitución Política del Perú), las diversas políticas públicas se encuentran direccionadas a dar prioridad a la utilización de castigos penales para responder al nivel de criminalidad (incrementar tipos penales, recortar beneficios penitenciarios e incrementar la duración de la penalidad privativa de libertad) antes que buscar reinsertarlos a la sociedad asimismo aumentando el capital humano del universo penitenciario.

4.2 Aspecto inferencial

4.2.1. Contrastación de la hipótesis general

Ha. Los beneficios penitenciarios no producen un impacto positivo en la reinserción social en el penal de Lurigancho Lima, 2023.

Ho. Los beneficios penitenciarios producen un impacto positivo en la reinserción social en el penal de Lurigancho Lima, 2023.

Tabla 8

Contrastación de la hipótesis general

Modelo	Logaritmo de la verosimilitud	Chi-cuadrado	gl	Sig.
Sólo interceptación	-2 43,211			
Final	41,274	1,937	4	,000

Nota. A través de la regresión logística ordinal se obtuvo el sig. Bilateral calculado equivalente a 0.000 el cual resulta inferior al sig. Bilateral teórico equivalente a 0.005, razón por la cual se procede al rechazo de la hipótesis nula y se procede con la aceptación de la hipótesis calificada como alternativa, por ello los beneficios penitenciarios no producen un impacto positivo en la reinserción social en el penal de Lurigancho Lima, 2023.

Tabla 9

Pseudo R cuadrado entre las variables de estudio - Impacto de carácter porcentual

Cox y Snell	,906
Nagelkerke	,823
McFadden	,797

Nota. A través de la aplicación del Nagelkerke se determinó que la reinserción social dependerá de una serie de beneficios penitenciarios adecuados evidenciado un impacto equivalente a 82%.

4.2.2. Contrastación de la primera hipótesis específica

Ha. Los beneficios penitenciarios según la liberación condicional impactan positivamente en la reinserción social en el penal de Lurigancho Lima, 2023.

Ho. Los beneficios penitenciarios según la liberación condicional no impactan positivamente en la reinserción social en el penal de Lurigancho Lima, 2023.

Tabla 10

Contrastación de la primera hipótesis específica

Modelo	Logaritmo de la verosimilitud	Chi-cuadrado	gl	Sig.
Sólo interceptación	36,984			
Final	36,226	,758	4	,000

Nota. A través de la regresión logística ordinal se obtuvo el sig. Bilateral calculado equivalente a 0.000 el cual resulta inferior al sig. Bilateral teórico equivalente a 0.005, razón por la cual se procede al rechazo de la hipótesis nula y se procede con la aceptación de la hipótesis calificada como alternativa debido a ello los beneficios penitenciarios según la liberación condicional impactan positivamente en la reinserción social en el penal de Lurigancho Lima, 2023.

Tabla 11

Pseudo R cuadrado 1

Cox y Snell	,831
Nagelkerke	,784
McFadden	,732

Nota. a través de la aplicación del Nagelkerke se determinó que la reinserción social dependerá de beneficios penitenciarios según la liberación condicional adecuados evidenciado un impacto de 78%.

4.2.3. Contratación de la segunda hipótesis específica

Ha. Los beneficios penitenciarios según la semilibertad producen un impacto positivo en la reinserción social en el penal de Lurigancho Lima, 2023.

Ho. Los beneficios penitenciarios según la semilibertad no producen un impacto positivo en la reinserción social en el penal de Lurigancho Lima, 2023.

Tabla 12

Contratación de la segunda hipótesis específica

Modelo	Logaritmo de la verosimilitud -2	Chi-cuadrado	gl	Sig.
Sólo interceptación	37,851			
Final	33,653	4,198	4	,000

Nota. A través de la regresión logística ordinal se obtuvo el sig. Bilateral calculado equivalente a 0.000 el cual resulta inferior al sig. Bilateral teórico equivalente a 0.005, razón por la cual se procede al rechazo de la hipótesis nula y se procede con la aceptación de la hipótesis calificada como alternativa, los beneficios penitenciarios según la semilibertad producen un impacto positivo en la reinserción social en el penal de Lurigancho Lima, 2023.

Tabla 13

Pseudo R cuadrado 2

Cox y Snell	,727
Nagelkerke	,734
McFadden	,546

Nota. a través de la aplicación del Nagelkerke se determinó que la reinserción social dependerá de beneficios penitenciarios según la semilibertad adecuados mostrando un impacto de 73%.

4.2.4. Contratación de la tercera hipótesis específica

Ha. Los beneficios penitenciarios según la redención de pena por trabajo o educación producen un impacto positivo en la reinserción social en el penal de Lurigancho Lima, 2023.

Ho. Los beneficios penitenciarios según la redención de pena por trabajo o educación no producen un impacto positivo en la reinserción social en el penal de Lurigancho Lima, 2023.

Tabla 14

Contratación de la tercera hipótesis específica

Modelo	Logaritmo de la verosimilitud -2	Chi-cuadrado	gl	Sig.
Sólo interceptación	42,667			
Final	27,161	15,506	4	,004

Nota. A través de la regresión logística ordinal se obtuvo el sig. Bilateral calculado equivalente a 0.004 el cual resulta inferior al sig. Bilateral teórico equivalente a 0.005, razón por la cual se procede al rechazo de la hipótesis nula y se procede con la aceptación de la hipótesis calificada como alternativa debido a ello los beneficios penitenciarios tomando en consideración la redención de la penalidad por educación o por trabajo generan un impacto positivo para el ámbito de la reinserción social durante el periodo 2023 en el penal de Lurigancho.

Tabla 15

Pseudo R cuadrado 3

Cox y Snell	,394
Nagelkerke	,416
McFadden	,171

Nota. a través de la aplicación del Nagelkerke se determinó que para lograr la reinserción social dependerá de una serie de beneficios penitenciarios tomando en consideración la redención de la penalidad por educación y por trabajo evidenciando un impacto del 42%.

V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Después de obtener los datos en relación al análisis práctico y teórico que corresponda a la labor investigativa se procede a las acciones para verificar la validez tomando como punto de partida la discusión de los diversos contenidos señalados en la labor académica, lo cual está relacionada a los objetivos proyectados desde el inicio, cuando se construye la crítica facilitará la revisión de las posturas adoptadas, aunando resultados para sintetizar la validación de las diversas variables, facilitando la construcción de una hipótesis conclusiva o determinación final, la misma que resulta comparable con la que se propuso al inicio con la finalidad de establecer la observación de la nulidad o comprobación.

La primera discusión está relacionada con Cubas (2023) quien considera importante analizar los diversos derechos penitenciarios evidenciados en la localidad distrital de San Juan de Lurigancho precisamente en el penal Miguel Castro Castro. El tipo de investigación es aplicada y de nivel explicativo, la muestra se determinó en 47 personas entre abogados, jueces, fiscales y profesores especialistas. Se establece como conclusión que los diversos parámetros determinados para que se apliquen los principios de reinserción y resocialización no terminan siendo aplicados ni brindan las garantías necesarias para que se adquiera la libertad anticipada de los individuos que están reclusos en el mencionado centro penitenciario, asimismo, deberán contar con un digno trato, que resulte aceptable para cualquier persona, gozando de igualdad de condiciones en relación a los derechos que generalmente reconoce una determinada sociedad.

Además, se coincide con el estudio de Grossi (2021), quien resalta la importancia de establecer una serie de análisis de la prisión y reinserción en la sociedad, ante una propuesta de la educación alterna evidenciada en Brasil. Se concluye que el llamado a que una persona deba reinsertarse en la sociedad generalmente no logra funcionar adecuadamente, han sido abandonados, dejando la cuestión de la inclusión de los encarcelados como un desafío abierto en las sociedades contemporáneas. Además, la educación formal es obligatoria y se considera una prioridad.

También se coincide con el estudio de Arbour et al. (2023) quienes concluyeron que cada vez hay más pruebas que sugieren que el encarcelamiento puede garantizar el mejoramiento para que las personas reclusas puedan reinsertarse en la sociedad en algunas circunstancias. Asimismo, los mecanismos a través de los cuales el encarcelamiento puede favorecer la rehabilitación siguen siendo en gran medida desconocida. Finalmente, se encuentra que los programas de reinserción pueden disminuir sustancialmente la probabilidad de encarcelamiento futuro. Sin embargo, esto se ve mitigado por un aumento en la probabilidad de futuras sentencias comunitarias, aunque éstas están asociadas con delitos menos graves.

La segunda discusión se relaciona con la investigación de Marselinus (2022) quien mediante su trabajo sometido a estudio resalta la importancia de analizar la reintegración en la sociedad y liberación de personas desde el punto de vista que señala John Rawls a través de la teoría de la justicia, estableciendo como conclusión que la liberación, especialmente en lo que respecta al ámbito de la libertad condicional, de personas reclusas, incluidos los presos corruptos, representa ser el derecho de los presos a someterse a determinados procedimientos de formación fuera del centro penitenciario una vez que hayan cumplido los requisitos predeterminados, y las condiciones sociales. La reintegración de los presos es una etapa importante para reunir a los presos con la sociedad, de modo que requiere el papel de la comunidad como supervisora y guía de los reclusos en su adaptación a sus ambientes sociales. La perspectiva de lo que señala John Rawls mediante la teoría de la justicia de sobre la libertad condicional y la reintegración social de los presos prioriza el trato igualitario de los presos, incluyendo presos corruptos que tienen derechos y libertades básicas. La liberación condicional y la reintegración social de los presos deberían continuar en el centro penitenciario sin discriminación siempre que cumplan con los requisitos de la legislación así una manifestación de justicia en el trato a los presos.

La tercera discusión se relaciona con la investigación de Huertas (2021) quien mediante su trabajo sometido al análisis resalta la importancia de analizar cómo influyen los beneficios

penitenciarios en la forma en que un penado se reincorpora en la sociedad, la labor realizada fue considerada de nivel explicativa, mediante el resultado obtenido se pudo visualizar que los multidisciplinarios profesionales que laboran en los centros penitenciarios, fomentan la búsqueda constante de sensibilizar adecuadamente a las personas internas, las mismas que están sometidas a una penalidad privativa de libertad para que posteriormente sean reincorporados, por otra parte de manera oportuna deberán sensibilizarse para que puedan facilitar la adquisición de conciencia social y les sea más factible la reincorporación a la sociedad y puedan obtener una serie de beneficios penitenciarios. Se establece como conclusión según lo observado por los mencionados multidisciplinarios que laboran en los respectivos centros penitenciarios, que no logran sensibilizar de manera adecuada a las personas internas que están sometidas a la pena privativa de libertad. Las personas internas no lograron adquirir conciencia para que se pueda reincorporar socialmente adquiriendo una serie de beneficios.

La cuarta discusión está relacionada con Guerrero (2023) quien mediante su trabajo sometido al análisis establece la importancia de estudiar los diversos criterios para la obtención de la redención de la penalidad por trabajo o estudio para garantizar una resocialización efectiva durante el periodo 2022 en la ciudad de Piura, estableciendo como conclusión que los parámetros establecidos para la obtención de los mencionados beneficios se realizan con la finalidad de promover una resocialización efectiva la misma que genera la búsqueda como objetivo de la reincorporación, rehabilitación y reeducación de una determinada persona a la sociedad, asimismo se vinculan con parámetros comprendidos como la libertad, hechos vinculados a modificaciones, tipo de acción delictiva cometida, se determina por medio de las entidades jurídicas las mismas que poseen como meta primordial una resocialización efectiva y que no quede en un simple intento.

VI. CONCLUSIONES

- Primera. a través de la aplicación de la respectiva regresión logística ordinal se obtuvo el sig. Bilateral calculado equivalente a 0.000 el cual resulta inferior al sig. Bilateral teórico equivalente a 0.005, razón por la cual se procede al rechazo de la hipótesis nula aceptando la hipótesis alternativa, debido a ello, los diversos beneficios penitenciarios no generan un positivo impacto para que puedan reinsertarse en la sociedad durante el periodo 2023 en el penal de Lurigancho, asimismo por medio de la aplicación del Nagelkerke se determinó que la reinserción social muestra cierta dependencia de los adecuados beneficios penitenciarios mostrando un 82% de impacto. Por otra parte, es importante resaltar que los beneficios penitenciarios representan ser una alternativa para las personas internas que se encuentran condenadas acciones que colaboran a las personas reclusas para que puedan rehabilitarse e iniciar una nueva vida posteriormente al cumplimiento de su condena, asimismo la legislación N.º 30209 indica que con respecto a la libertad condicional y semilibertad se evidencia similitud en los requisitos, la documentación que se requiere son opcionales, en algunos casos las mismas personas internas podrán presentar su solicitud al juez para renunciar o reducir la amortización de los días multa o reparación civil, lo cual no sucede con el resto de beneficios.
- Segunda. resulta indispensable que las personas internas puedan comprender las opciones que tienen para beneficiarse, comprendiendo los mencionados beneficios las personas reclusas podrán sacar el máximo provecho de las oportunidades de mejora de su instancia en prisión, los mencionados beneficios están justificados para la motivación de modificaciones conductuales de los reos y brindarles ayuda para que se reintegren a la sociedad luego de que estén libres, reduciendo la posibilidad de quebrantar el núcleo de la familia producto del aislamiento. Representa un mecanismo

para asegurar la reducción máxima de la cantidad de personas reclusas evitando el hacinamiento carcelario y la instancia en prisión que puedan acarrear efectos negativos, por otra parte, la reinserción social resulta aplicable para las personas reclusas que ya cumplieron una respectiva penalidad o que estén por ser liberados para que puedan recibir educación con el debido apoyo del sistema penitenciario hechos que ocurren en reducidas ocasiones.

- Tercera. En Perú se resaltan hasta 5 beneficios penitenciarios que fomenta la búsqueda de la reinserción del ex reo al ámbito social, a pesar de la existencia de potenciales beneficios para brindar a los reos determinados servicios para que pueda reintegrarse, se reconoce los desafíos que se asocian con realizarlo, no existe infraestructura ni recursos de la economía que facilite que se ejecute ciertos beneficios para que una persona pueda reinsertarse en el ámbito social, asimismo se evidencia determinadas consideraciones éticas que se estiman al implementarse los programas, es primordial señalar que la totalidad de los aspectos de dicha problemática antes de cualquier decisión acerca de forma más adecuada de apoyar a los reos y todo lo concerniente para que pueda reintegrarse debidamente a la sociedad.
- Cuarta. únicamente mediante la doctrina existe la clara conceptualización de lo que significa una constitucional garantía, la cual es proteger el debido respeto a los fundamentales derechos de todo individuo, no señalando el beneficio como garantía sino los que realmente un interno debe poseer, cumpliendo una serie de requisitos para obtener los mencionados beneficios, la actividad laboral será el requisito único para acceder a diversos beneficios penitenciarios la cual se contempla como derecho para que pueda resocializarse.

VII. RECOMENDACIONES

- Primera. es recomendable que el MEF destine un presupuesto mayor al INPE para que pueda garantizar la construcción de diversidad de centros penitenciarios para establecer un mejor control en el hacinamiento de las cárceles manteniendo una cantidad adecuada de personas, para lograrlo debe establecerse la implementación de medidas para lograr el mejoramiento de la calidad de vida de las personas reclusas asimismo mejorará la calidad de vida de las personas que podrán contar con una mayor accesibilidad a la rehabilitación y educación, tomando medidas para que sean tratados humanamente respetando sus derechos.
- Segunda. El INPE debe estar dotado de profesionales que puedan implementar diversos programas para resocializar a las personas en los centros penitenciaros con la finalidad de brindar una atención mayor a las personas reclusas garantizando su dignidad y sus derechos a través de que se presten servicios médicos idóneos mejorando notoriamente los talleres para resocializarse, asimismo es indispensable brindar facilidades para acceder a la población penitenciaria para que puedan participar del ámbito laboral y educativo promoviendo la reinserción y rehabilitación social, brindar terapias sociales y psicológicas colaboran para que las personas reclusas puedan afrontar los retos estando reclusos.
- Tercera. La precariedad y hacinamiento desprendido del problema, representa un tema de preocupación en vista que vulnera la totalidad de los derechos humanos de las personas reclusas, razón por la cual es indispensable la implementación de medidas para garantizar que se aplique de manera eficaz, objetiva y transparente los beneficios penitenciarios según los principios de resocialización, proporcionalidad y legalidad, mejorando el nivel de condición sanitaria y material de los centros penitenciaros.

- Cuarta. es recomendable que el INPE cuente con pleno conocimiento del entorno real de la ejecución de los diversos tipos de sanciones, puedan trasladar los diferentes resultados del análisis de las labores desarrolladas en las cárceles en términos de eficiencia y eficacia del resarcimiento de las personas calificadas como víctimas, con la finalidad de que se pueda establecer alternativas estratégicas de carácter público para incorporar acciones para implementar la oferta laboral en los centros efectivos de intervención a través de incentivos para la dotación de la eficacia a la legislación, implementación y producción de productivas cárceles.

VIII. REFERENCIAS

- Adeleye, N., y Jamal, A. (2020). Dynamic analysis of violent crime and income inequality in Africa. *International Journal of Economics, Commerce and Management*, 1-25. <https://ijecm.co.uk/wp-content/uploads/2020/02/8231.pdf>.
- Albán, G. (2011). *Manual de Derecho Penal Ecuatoriano*. Ediciones Legales.
- Albuja, F. (2019). *Estudio de Justicia Restaurativa en delitos de Robo y Hurto, cometidos por adolescentes infractores*. [Tesis de grado] Universidad Central del Ecuador.
- Alcívar, G. (2019). *El art. 189 inciso tercero del código orgánico integral penal, y la severidad de la pena del robo cuando se utiliza sustancias que afecten la capacidad volitiva, cognitiva y motriz de la víctima*. [Tesis de grado] Universidad Regional Autónoma de los Andes.
- Alfaro, F. (2020). *La banda criminal y la ausencia de criterios para ser denominado delito de organización. ¿Es necesaria su existencia en la lucha contra el crimen organizado?* [Tesis de maestría]. Pontificia Universidad Católica del Perú. <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/17916>.
- Alvarado, A. (2019). Organizaciones criminales en América Latina: una discusión conceptual y un marco comparativo para su reinterpretación. *Revista Brasileira de Sociologia*, 7(17), 11-32. <https://doi.org/10.20336/rbs.539>.
- Alvarado, H. (2023). *Análisis sobre la eficacia de los beneficios penitenciarios en Bolivia*. <http://ddigital.umss.edu.bo:8080/jspui/bitstream/123456789/38005/1/Monografia%20Alvarado.pdf>
- Apaza, E., Cazorla, S., Condori, C., Arpasi, F., Tumi, I., Yana, W., & Quispe, J. (2022). La Correlación de Pearson o de Spearman en caracteres físicos y textiles de la fibra de alpacas. *Rev Inv Vet.*, 33(3), 1-21. <https://doi.org/10.15381/rivep.v33i3.22908>.
- Arbaiza, L. (2014). *Como elaborar una tesis de grado*. Esan Editores.

- Arbour, W., Lacroix, G., & Marchand, S. (2023). Prison Rehabilitation Programs and Recidivism: Evidence from Variations in Availability. *Paper ssm*, 1-44. <https://dx.doi.org/10.2139/ssrn.3761992>.
- Arce, J. (2023). *No es solo el Tren de Aragua: quiénes son esas otras bandas extranjeras y en qué zonas de Lima operan*. <https://www.infobae.com/peru/2023/06/05/tren-de-aragua-peru-que-otras-bandas-extranjeras-estan-lima-y-donde-operan/>
- Arias, J., & Covinos, M. (2021). *Diseño y metodología de la investigación*. <http://repositorio.concytec.gob.pe/handle/20.500.12390/2260>
- Arroyo, A. (2021). *Diligencias preliminares - formulación de actas*. [Tesis de grado] Universidad Peruana de las Américas. <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/1944>.
- Aspaua, M. (2019). Las actividades laborales en las prisiones peruanas como herramientas para la reinserción social del condenado. *Gaceta penal y proceso penal*, 127, 323-335. https://prcp.com.pe/wp-content/uploads/2020/01/Las-actividades-laborales-en-las-prisionesperuanas-como-herramientas-para-lareinserci%C3%B3n-social-del-condenado_compressed-1.pdf.
- Barroso, J., & Rodríguez, L. (2020). La influencia del proceso de vinculación laboral en la resocialización de los sancionados penalmente. Sus particularidades en Cuba. *Estudios de derecho*, 78(171), 245-270. <https://doi.org/10.17533/udea.esde.v78n171a10>.
- Bergman, M. (2016). *Drogas, narcotráfico y poder en América Latina*. Fondo de Cultura Económica.
- Bernal, C. (2016). *Metodología de la investigación*. Pearson.
- BID (2023). *Prácticas basadas en evidencias para prevenir la reincidencia: experiencias de nuestra región*. <https://plataformadeevidencias.iadb.org/es/node/1484>
- Blattman, C., Duncan, G., Lessing, B., Tobón, S., & Mesa, J. (2020). Gobierno criminal en Medellín: panorama general del fenómeno y evidencia empírica sobre cómo enfrentarlo.

Nota de Política CIEF, (1), 1-30.

<https://repository.eafit.edu.co/bitstream/handle/10784/24352/NP->

[01%20Santiago%20Tob%
c3%b3n.pdf?sequence=2&isAllowed=y.](https://repository.eafit.edu.co/bitstream/handle/10784/24352/NP-01%20Santiago%20Tob%c3%b3n.pdf?sequence=2&isAllowed=y)

Briceño, O. (2021). *Bandas Criminales Extranjeras dedicadas al Delito de Sicariato en Lima Norte, 2020*. [Tesis de grado]. Universidad Cesar Vallejo.

[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/79204/Brice%
c3%b1o_](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/79204/Brice%c3%b1o_)

[LCO-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y.](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/79204/Brice%
c3%b1o_LCO-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Brito, O., & Alcocer, C. (2020). La reinserción social post penitenciaria: un reto a la justicia ecuatoriana. *Uisrael, 8(1)*, 11-27. <https://doi.org/10.35290/rcui.v8n1.2021.265>.

Cabanellas, G. (1998). *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual*. Heliasta Ediciones.

Cáceres, R. (2017). *La prueba indiciaria en el proceso penal*. Instituto Pacífico.

Calderón, C., & Calderón, A. (2022). *Delito contra el patrimonio – hurto y el aumento de sus modalidades delictivas vehiculares en Lima Norte, año 2021*. [Tesis de grado].

Universidad Cesar Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/91327>.

Cámara, S. (2019). Elementos integradores del concepto de sistema penitenciario: Perspectiva supranacional. *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales, (74)*, 567-608.

<https://app-vlex-com.wdg.biblio.udg.mx:8443/#vid/827016609>.

Cardenas, J. (2016). *El trastorno mental dentro de la inimputabilidad y su responsabilidad penal en las personas*. [Tesis de grado]. Universidad de Azuay.

Carhuancho, C. (2020). *Los beneficios penitenciarios en el Perú, y su transgresión al derecho de igualdad ante la ley y al principio de resocialización del penado*. [Tesis doctoral].

Unviersidad Peruana Los Andes. <https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/2094>.

Caycho, C., Castillo, C., & Merino, V. (2019). *Manual de estadística no paramétricas aplicada a los negocios*. Universidad de Lima.

Chavez, J. (2019). *Técnicas de investigación criminal en el tráfico de drogas de bandas*

- organizadas en el Callao*. [Tesis de maestría]. Universidad Nacional Federico Villareal. <https://repositorio.unfv.edu.pe/handle/20.500.13084/3700>.
- Coaguila, J., Bedoya, P., Huallpa, A., & Contreras, G. (2020). Los Beneficios Penitenciarios en el Periodo 2008-2016 en Arequipa, Perú: Propuesta de Informe Psicológico y Resocialización. *Anuario de Psicología Jurídica*, 31(1), 1-7. <https://doi.org/10.5093/apj2021a1>.
- Código de Ejecución Penal (2021). <https://lpderecho.pe/codigo-de-ejecucion-penal-decreto-legislativo-654-actualizado-2019/>
- Codigo Penal (2016). *Decreto legislativo N° 635* (12 ed.). Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Condori, P. (2020). *Universo, población y muestra*. <https://www.aacademica.org/cporfirio/18.pdf>
- Congreso de la República de Colombia (2023). *Hoy se radicó en Presidencia de la Cámara Reforma Penitenciaria*. <https://www.camara.gov.co/hoy-se-radico-en-presidencia-de-la-camara-reforma-penitenciaria>
- Cooperativa. Cl. (2023). *Las ocho bandas criminales extranjeras que operan en la Región Metropolitana*. <https://cooperativa.cl/noticias/pais/seguridad-ciudadana/las-ocho-bandas-criminales-extranjeras-que-operan-en-la-region/2023-05-27/102010.html>
- Cordoba, S. (2015). *La delincuencia organizada y su prevención, especial referencia a las pandillas latinoamericanas de tipo violento*. [Tesis de grado]. Universidad de Salamanca. <https://gredos.usal.es/handle/10366/128112>.
- Coronel, M. (2023). *Los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional en la legislación peruana*. [Tesis de grado]. Universidad Señor de Sipán. <https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/11142>.
- Cuadros, J., & Gomez, H. (2017). *El beneficio de semilibertad, como factor resocializador, en los internos del centro penitenciario de Chanchamayo*. [Tesis de grado]. Universidad

- Peruana Los Andes. <https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/1143>.
- Cubas, L. (2023). Beneficios penitenciarios como derecho a la libertad en el penal Miguel Castro Castro, Distrito San Juan de Lurigancho–Lima. *Revista Científica Multidisciplinar*, 7(2), 4146-4161. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i2.5635.
- Cuenca, M., Vargas, J., & Vilela, E. (2019). Importancia de la correcta imputación del delito de robo, garantía de un adecuado proceso penal. *Universidad y Sociedad*, 229-237. <http://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus>.
- Del Castillo, D., & Nereida, T. (2018). La ética de la investigación científica y su inclusión en las ciencias de la salud. *Acta Médica del Centro*, 12(2). <http://www.revactamedicacentro.sld.cu/index.php/amc/article/view/880/1150>.
- Díaz, C. (2019). *Ampliación del plazo de detención en flagrancia delictiva y el test de proporcionalidad en el tribunal constitucional e instrumentos internacionales*. [Tesis de maestría]. Universidad Privada Antenor Orrego. <https://repositorio.upao.edu.pe/handle/20.500.12759/6625>.
- Domínguez, L. (2022). *Archivo de las investigaciones en delitos contra el patrimonio por falta de interés del agraviado en el Callao-2021*. [Tesis de maestría]. Universidad Cesar Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/97986>.
- Durán, A. (2016). *El Hurto*. <https://derechoecuador.com/el-hurto/>
- Euronews. (2022). *Las bandas desangran América Latina*. <https://es.euronews.com/2022/10/28/las-bandas-desangran-america-latina>
- Faraldo, P. (2012). *Asociaciones Ilícitas y Organizaciones Criminales en el Código penal*. Editorial Tirant lo Blanch.
- Farfán, F. (2021). Teorías de los fines de la pena: la problemática aplicación de la prevención especial en la política criminal peruana. *Revista IUS ET VERITAS*, (62), 230-252. <https://doi.org/10.18800/iusetveritas.202101.013>.

- Fernández, D., & Medina, O. (2016). El beneficio penitenciario del adelantamiento de la libertad condicional en España. Análisis histórico-evolutivo de la institución. *Rev. crim.*, 58(1), 97-110. <http://www.scielo.org.co/pdf/crim/v58n1/v58n1a07.pdf>.
- Flores, Z. (2023). *Técnicas del interrogatorio & contraexamen y el derecho a la defensa en el delito de hurto en el Cantón Quevedo*. [Tesis de maestría]. Universidad regional Autónoma de los Andes. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/16593>.
- Gamarra, G., Wong , F., Rivera , T., & Pujay , O. (2015). *Estadística e investigación con aplicación de SPSS*. San Marcos.
- Gestión. (07 de Junio de 2019). *Estos son los 10 delitos más denunciados en el Perú en el 2018*. <https://gestion.pe/fotogalerias/son-10-delitos-denunciados-peru-2018-269447-noticia/>
- Gonzales, F., & Barbarán, H. (2021). La seguridad ciudadana como política gubernamental en América Latina en el último quinquenio. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 5(1), 422-435. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v5i1.241.
- González, E. (2019). *El delito de hurto y su evolución histórica*. <http://www.eumed.net/rev/caribe/2019/03/hurto-evolucion-historica.html>
- Gramajo, F. (2015). *El ministerio público y la Policía nacional civil: entes encargados de la investigación criminal*. [Tesis de grado]. Universidad Rafael Landívar. <http://recursosbiblio.url.edu.gt/tesiseortiz/2015/07/01/Gramajo-Francisco.pdf>.
- Grossi, S. (2021). Rethinking Social Reintegration and Prison: A Critical Analysis of an Educational Proposal for an Alternative Model in Brazil. *Journal of Prison Education and Reentry*, 7(2), 183-198. <https://files.eric.ed.gov/fulltext/EJ1320973.pdf>.
- Guadalupe, S. (2021). *Redención de la pena privativa de libertad por trabajo y educación: beneficio penitenciario que refuerza la resocialización*. [Tesis de grado]. Universidad Antonio Ruiz de Montoya. <https://repositorio.uarm.edu.pe/items/87c7e288-5484-4e0c-b480-7429a37dfe95>.

- Guerrero, J. (2023). *Criterios para obtener beneficios penitenciarios de redención de la pena por estudio o trabajo para una efectiva resocialización, Piura 2022*. [Tesis de grado]. Universidad Cesar Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/125633>.
- Herkt, V., & Suqui, G. (2022). Importancia del principio de celeridad en la aplicación de los beneficios penitenciarios en Ecuador. *Dom. Cien., volumen 8, número 3*, 839-857. <http://dx.doi.org/10.23857/dc.v8i3>.
- Hernández, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Mc Graw Hill Interamericana Editores, S.A. de C.V.
- Hernández, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Mc Graw Hill Interamericana Editores, S.A. de C.V.
- Hernandez, R., Fernandez, C., & Baptista, M. (2014). *Metodologia de la investigacion* (6 ed.). Mc Graw Hill education.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodologia de la investigación*. (6 ed.). McGraw-HILL edicioines.
- Hernandez, R., Mendez, S., Mendoza, C., & Cuevas, A. (2017). *Fundamentos de investigacion*. Mc Graw Hill education.
- Herrera, I. (2018). Las prácticas investigativas contemporáneas. Los retos de sus nuevos planteamientos epistemológicos. *Revista Scientific*, 3(7), 1-10. <https://doi.org/10.29394/Scientific.issn.2542-2987.2018.3.7.0.6-15>.
- Hoyos, N. (2022). *Flagrancia delictiva como instrumento procesal y la lucha contra la criminalidad en el Perú*. [Tesis de maestría]. Universidad Inca Garcilaso de la Vega. <https://repositorioslatinoamericanos.uchile.cl/handle/2250/6513213>.
- Huertas, A. (2021). *Los beneficios penitenciarios y su influencia en la reincorporación del penado a la sociedad*. [Tesis doctoral]. Universidad Nacional Federico Villareal. <https://repositorio.unfv.edu.pe/handle/20.500.13084/5432>.

- Instituto Nacional Penitenciario (2023). *Informe estadístico - febrero 2023*.
https://siep.inpe.gob.pe/Archivos/2023/Informes%20estadisticos/informe_estadistico_febrero_2023.pdf
- Jimenes, A. (2015). *Una defensa utilitarista al derecho penal del enemigo en casos de criminalidad organizada*. Instituto Pacífico.
- Kahneman, D. (2011). *Thinking fast and slow*. Nueva York: Farrar, Strauss and Giroux. E- pub.
- Krylova, Y., & Shelley, L. (2023). *Criminal street gangs and domestic sex trafficking in the United States: evidence from Northern Virginia*.
<https://link.springer.com/article/10.1007/s10611-023-10088-9>
- Lazo, M., Urgiles, S., & Herrera, B. (2022). Reinserción familiar y social de personas privadas de libertad con beneficios penitenciarios. *CIENCIAMATRIA*, 8(1), 414-430.
<https://doi.org/10.35381/cm.v8i1.683>.
- Lpderecho. (2019). *La banda criminal en la legislación penal peruana, por Víctor Prado Saldarriaga*. <https://lpderecho.pe/banda-criminal-legislacion-penal-peruana-victor-prado-saldarriaga/>
- Lpderecho. (2022). *NUEVO: «Curso de diligencias preliminares en el CPP»*.
<https://lpderecho.pe/curso-diligencias-preliminares-codigo-procesal-penal-juris-pe/>.
- Lujan, M. (2013). *Diccionario penal y procesal penal*. Gaceta Juridica .
- Luna, F. (2017). *Responsabilidad de los miembros de las “bandas criminales”: ¿por ejecución de delitos ordinarios cometidos en tiempos de guerra o por comisión de crímenes de guerra?* [Tesis de maestría]. Universidad Nacional de Colombia.
<https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/62799>.
- Luna, F. (2017). *Responsabilidad de los miembros de las “bandas criminales”: ¿por ejecución de delitos ordinarios cometidos en tiempos de guerra o por comisión de crímenes de guerra?* [Tesis de maestría]. Universidad Nacional de Colombia.
<https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/62799>.

- Mancebo, M. (2022). Organizaciones criminales: un talante para delinquir. *Revista Honoris Causa*, 14(1), 140-155. <https://revista.uny.edu.ve/ojs/index.php/honoris-causa/article/view/102/129>.
- Manterola, C., Grande, L., Otzen, T., García, N., Salazar, P., & Quiroz, G. (2018). Confiabilidad, precisión o reproducibilidad de las mediciones. Métodos de valoración, utilidad y aplicaciones en la práctica clínica. *Rev Chilena Infectol*; 35(6), 680-688. <https://scielo.conicyt.cl/pdf/rci/v35n6/0716-1018-rci-35-06-0680.pdf>.
- Mapelli, C. (2019). *La crisis de nuestro nuevo modelo de tratamiento penitenciario*. Cuaderno del Instituto Vasco de criminología.
- Maraver, M. (2023). La regulación de la multirreincidencia en los delitos de hurto tras la reforma producida por la Ley Orgánica 9/2022, de 28 de julio. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 25(13), 1-29. <http://criminet.ugr.es/recpc/25/recpc25-13.pdf>.
- Marselinus, M. (2022). Release and Social Reintegration of Prisoners from the Perspective of John Rawls' Theory of Justice. *Law Review*, 22(2), 225-240. <http://dx.doi.org/10.19166/lr.v20i1.6304>.
- Martínez, H., & Benítez, L. (2016). *Metodología de la Investigación social I*. Cengage Learning Editores, S.A. de C.V.
- Martínez, L. (2020). *Rehabilitación de condenados a pena privativa de libertad suspendida en su ejecución por delito de conducción en estado de ebriedad*. [Tesis de maestría]. Universidad Cesar Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/49182>.
- Medina, E., & Ortiz, P. (2021). ¿Qué caracteriza el hurto de celulares en Bogotá? Análisis multidimensional de denuncias ante la Policía Nacional en el periodo 2015-2018. *Revista Logos Ciencia & Tecnología*, 19-35. <https://doi.org/10.22335/rlct.v13i1.1225>.
- Medina, J. (2010). Consideraciones Criminológicas sobre las Bandas Juveniles. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, (3), 409-446.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3257920>.

Mendez, C. (2012). *Metodología, diseño y desarrollo del proceso de investigación con énfasis en ciencias empresariales* (4ta ed.). Limusa.

Milla, D. (2016). *Los beneficios penitenciarios en Iberoamérica*. Grijley.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2014). *Protocolo de protección, aislamiento, procesamiento y cierre de la escena del delito*. Plataforma del Estado peruano.
<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/1483f58040999da99d84dd1007ca24da/Protocolo+de+protecci%C3%B3n+de+la+escena+del+delito.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=1483f58040999da99d84dd1007ca24da>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2014b). *Registro Personal e Incautación*.
<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/efdf4c0040999daf9da0dd1007ca24da/Protocolo+de+registro+personal+de+incautaci%C3%B3n.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=efdf4c0040999daf9da0dd1007ca24da#:~:text=Es%20aquella%20intervenci%C3%B3n%20f%C3%ADsica%2C%20aprehensi%C3%B3n>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2020c). *Manual de beneficios penitenciarios y de lineamientos del modelo procesal acusatorio*.
<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/11142/Coronel%20Vasquez%2C%20Mary%20Anani.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Mir, S. (2005). *Derecho Penal Parte General* (7 ed.). Editorial IBdeF.

Mir, S. (2016). *Derecho Penal. Parte General*. Reppertor.

Montero, E. (2018). La reeducación y la reinserción social en prisión: el tratamiento en el medio penitenciario español. *Revista de estudios socioeducativos*, (7), 227-248.
http://dx.doi.org/10.25267/Rev_estud_socioeducativos.2019.i7.16.

Morales, I. (2019). *Critica a la Reincidencia Propia desde los Delitos de Hurto y Robo*. (Tesis de grado), Universidad de Chile.

- Muñoz, C., & Garcia, A. (1998). *Derecho Penal, Parte General*. (3ra ed.). Valencia: Tirant lo Blanck.
- Muñoz, F., & Garcia, M. (2004). *Derecho Penal. Parte General* (6 ed.). Tirant Lo Blanch.
- Naquira, F. (2019). *La existencia del delito fuente en la investigación preparatoria por lavado de activos, según el nuevo código procesal penal peruano*. [Tesis de maestría] Universidad Inca Garcilaso de la Vega. http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/4485/TESIS_NAQUIRA_FRANCISCO.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Ninasivincha, M., & Gutiérrez, E. (2022). *Inadecuada gestión de información para reducir la alta incidencia de delitos contra el patrimonio en el ámbito de responsabilidad de los Departamentos de Investigación Criminal de la Región Policial Lima*. [Tesis de maestría]. Pontificia Universidad Católica del Perú. <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/23948>.
- Otzen, T., & Manterola, C. (2017). Técnicas de Muestreo sobre una Población a Estudio. *Int. J. Morpho*, 227-232. <http://dx.doi.org/10.4067/S0717-95022017000100037> .
- Otzen, T., & Manterola, C. (2017). Técnicas de Muestreo sobre una Población a Estudio. *International Journal of Morphology*, 227-232. <http://dx.doi.org/10.4067/S0717-95022017000100037> .
- Palacios , Y. (2019). *Vulneración de los fines de la pena-retribución, a consecuencia de la inadecuada motivación de las sentencias en procesos de hurto agravado en caso de reincidencia en el Juzgado Mixto de Alto Amazonas, año 2010*. [Tesis de grado]. Universidad Cesar Vallejo.
- Palummo, J. (2016). *El trabajo dentro de las cárceles y la inserción laboral de las personas liberadas del sistema penitenciario. Situación legal y reglamentaria*. Ministerio de Interior-OIT.
- Paucar, R. (2022). *Migración de bandas criminales extranjeras en la Seguridad Ciudadana*,

- en el Distrito de Los Olivos 2021*. [Tesis de grado]. Universidad Cesar Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/110801>.
- Peña, L. (2023). *La informalidad en el mercado de frutas de Cajamarca, como factor determinante en el delito de hurto simple*. [Tesis de grado]. Universidad Privada del Norte. <https://repositorio.upn.edu.pe/handle/11537/33533>.
- Peña, R. (2017). El crimen organizado transnacional y las modificaciones legislativas en los delitos contra la tranquilidad pública. *Actualidad penal, número 36*, 139-155. <https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/archivosbiblioteca/5318.pdf>.
- Perez, R. (2021). *Alcance del secreto de las diligencias preliminares en la investigación contra el crimen organizado y su relación con el derecho de defensa del imputado*. [Tesis de maestría]. Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. <https://repositorio.unjfsc.edu.pe/handle/20.500.14067/4461>.
- Perú 21 (2023). *Tumbes: Un total de 80 bandas criminales fueron desarticuladas en los primeros cuatro meses de 2023*. <https://peru21.pe/peru/tumbes-un-total-de-80-bandas-criminales-fueron-desarticuladas-en-los-primeros-cuatro-meses-de-2023-crimen-organizado-tumbes-policia-nacional-extranjeros-noticia/>
- Plataforma digital única del Estado Peruano. (2023). *Policía Nacional desarticuló más de 1600 bandas criminales en primer bimestre de 2023*. <https://www.gob.pe/institucion/mininter/noticias/727390-policia-nacional-desarticulo-mas-de-1600-bandas-criminales-en-primer-bimestre-de-2023>
- Portocarrero, J. (2022). Banda criminal y proceso inmediato: algunos apuntes para el tratamiento de este fenómeno delictivo. *Revista jurídica de la Procuraduría general del Estado, N° 2*, 1-182. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2023/03/Revista-Juridica-La-defensa-juridica-del-Estado-2-LPDerecho.pdf#page=45>.
- Prado, V. (2016). *Criminalidad Organizada – Parte Especial*. Instituto Pacífico.
- Prado, V. (2020). Delitos de organización criminal en el Código Penal peruano. *Revista Oficial del*

- Poder Judicial*, 11(9), 1-39. https://doi.org/10.35292/revista_oficial_poder_judicial.v9i11.4.
- Ramírez, L., & Orozco, A. (2023). Reinserción social como finalidad del sistema penitenciario internacional y su influencia en México. *InterNaciones*, 11(26), 181–204. <https://doi.org/10.32870/in.v11i26.7261>.
- Ramos, W. (2022). Reinserción social y reeducación del estudiante en centros penitenciarios. *Revista de Investigación en Ciencias de la Educación*, 6(24), 1047-1058. <https://doi.org/10.33996/revistahorizontes.v6i24.396>.
- Rodríguez, A. (2009). *Síntesis de Derecho Penal parte General*. Ediciones Paredes.
- Rodríguez, G. (2022). Sobre la organización criminal y la participación en la banda criminal: ¿Podemos distinguir entre ambos delitos? *Revista IUS ET VERITAS*, (64), 216-227. <https://doi.org/10.18800/iusetveritas.202201.012>.
- Rodríguez, J. (2012). *Procedimiento a seguir por parte del equipo gerencial de las tiendas Famatodo C.A. en caso de delito de Hurto en Flagrancia*. (Tesis de grado), Venezuela: Universidad Bolivariana de Venezuela.
- Rojas, R. (2017). *La consumación en el delito de hurto, en la Doctrina y la Jurisprudencia*. [Tesis de maestría]. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. <https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/7375>.
- Romero, R. (2023). *Estudio de caso sobre la gestión del tratamiento penitenciario en un penal de Lima, 2023*. [Tesis de maestría]. Universidad Cesar Vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/119462/Romero_CRK-SD.pdf?sequence=1.
- Saborío, S., & Astorga, L. (2022). De pandillas a mini-cárteles criollos: narcomenudeo y evolución de los grupos criminales de Pavas. *Diálogos rev. electr. hist.*, 23(1), 1-28. <http://dx.doi.org/10.15517/dre.v23i1.49100>.
- Saldaña, L. (2023). *Impacto de la resocialización postpenitenciaria en la reincidencia delictiva en el distrito judicial de Lima Norte, 2022*. [Tesis de maestría]. Universidad Cesar

- Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/109166>.
- Salinas, R. (2010). *Delitos contra el Patrimonio* (4ta ed.). Editorial IUSTITIA.
- Salinas, R. (2013). *Derecho Penal Parte Especial* (5ta ed.). Editorial Justitia S.A.C.
- Sánchez, F. (2019). Fundamentos Epistémicos de la Investigación Cualitativa y Cuantitativa: Consensos y Disensos. *Revista Digital de Investigación en Docencia Universitaria*, 13(1), 102-122. <https://doi.org/10.19083/ridu.2019.644>.
- Sánchez, M., Velasco, M., Espinoza, R., Gonzales, A., Romero, R., & Mory, W. (2023). *Metodología y estadística en la investigación científica*. Puerto Madero Editorial Académica. <https://doi.org/10.55204/PMEA.17>.
- Santa Cruz, L. (2018). *La política criminal del enemigo aplicada en la lucha contra la criminalidad organizada*. [Tesis de maestría]. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. <https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/8365>.
- Schmidt, L. (2017). Paradigmas del ser humano: aproximación al camino de la complejidad. *Revista de educación y desarrollo social*, 108-130. <http://dx.doi.org/10.18359/reds.3245>.
- Sotil, J. (2022). *Actuaciones del ministerio público que limitan la celeridad y eficacia de las investigaciones a bandas criminales*. [Tesis de grado]. Universidad Inca Garcilaso de la Vega. <http://repositorio.uigv.edu.pe/handle/20.500.11818/7070>.
- Tacuchi, K., Huarac, L., & Trinidad, D. (2019). *Los efectos que produce la aplicación de la Terminación anticipada en la comisión del delito de Hurto en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Huánuco, periodo 2017- 2018*. [Tesis de maestría]. Universidad Nacional Hermilio Valdizan. <https://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/5193/>.
- Tappan, P. (2017). ¿A qué se llama delincuente? *Delito soc.*, 26(44), 1-11. <http://www.scielo.org.ar/pdf/delito/v26n44/v26n44a07.pdf>.
- Torres, M., & Paz, K. (2019). Métodos de recolección de datos para una investigación. *Facultad de Ingeniería - Universidad Rafael Landívar*, 1-21.

- <http://148.202.167.116:8080/jspui/handle/123456789/2817>.
- Tumi, R. (2020). *¿Cuáles son las diferencias entre banda criminal y organización criminal?*
<https://lpderecho.pe/diferencias-entre-banda-criminal-organizacion-criminal/>
- Valderrama, S. (2019). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica* (10a ed.).
Editorial San Marcos.
- Ventura, J. (2017). ¿Población o muestra?: Una diferencia necesaria. *Revista Cubana de Salud Pública*, 43(3), 648-649. <http://scielo.sld.cu/pdf/rcsp/v43n4/spu14417.pdf>.
- Vinza, D. (2023). *La conciliación en los delitos de hurto y la pertinencia de su aplicación en la reincidencia*. [Tesis de grado]. Universidad Nacional de Chimborazo.
<http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/10581>.
- Wan, M., & Wen, H. (2022). Prison Environment and Typology to Support Prisoner Reintegration. *Malaysia Architectural Journal*, 4(2), 17-21.
<https://www.majournal.my/index.php/maj/article/view/106/53>.
- Welch, Y. (2014). *La reeducación y reinserción social del recluso en Centroamérica*. [Tesis de grado]. Universidad Rafael Landívar. <http://biblio3.url.edu.gt/Tesario/2014/07/01/Welch-Yeysson.pdf>.
- Zamora, J. (2023). *El acceso a beneficios penitenciarios: régimen semiabierto y abierto en el “CRS -TURI” en 2021 y su impacto frente al hacinamiento*. [Tesis de grado]. Universidad de Azuay. <https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/12913/5/T18440.pdf>.
- Zelik, V. (2020). К вопросу о категории «организованная преступная деятельность» и ее прикладном значении. *Matters of Russian and International Law*, 1-7.
<https://elibrary.ru/item.asp?id=44718590>.

IX. ANEXOS

Anexo A: Matriz de consistencia

Impacto de los beneficios penitenciarios en la reinserción social en el penal de Lurigancho Lima 2023.																																							
PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES																																				
<p>Problema General ¿Cuál es el impacto de los beneficios penitenciarios en la reinserción social en el penal de Lurigancho Lima, 2023?</p> <p>Problemas específicos ¿De qué manera los beneficios penitenciarios según la liberación condicional impactan en la reinserción social en el penal de Lurigancho Lima, 2023?</p> <p>¿Cuál es el impacto de los beneficios penitenciarios según la semilibertad en la reinserción social en el penal de Lurigancho Lima, 2023?</p> <p>¿Cuál es el impacto de los beneficios penitenciarios según la redención de pena por trabajo o educación en la reinserción social en el penal de Lurigancho Lima, 2023?</p>	<p>Objetivo General Evaluar el impacto de los beneficios penitenciarios en la reinserción social en el penal de Lurigancho Lima, 2023.</p> <p>Objetivos específicos Evaluar de qué manera los beneficios penitenciarios según la liberación condicional impacta en la reinserción social en el penal de Lurigancho Lima, 2023.</p> <p>Demostrar el impacto de los beneficios penitenciarios según la semilibertad en la reinserción social en el penal de Lurigancho Lima, 2023.</p> <p>Evaluar el impacto de los beneficios penitenciarios según la redención de pena por trabajo o educación en la reinserción social en el penal de Lurigancho Lima, 2023.</p>	<p>Hipótesis General Los beneficios penitenciarios producen un impacto positivo en la reinserción social en el penal de Lurigancho Lima, 2023.</p> <p>Hipótesis específicas Los beneficios penitenciarios según la liberación condicional impactan positivamente en la reinserción social en el penal de Lurigancho Lima, 2023.</p> <p>Los beneficios penitenciarios según la semilibertad producen un impacto positivo en la reinserción social en el penal de Lurigancho Lima, 2023.</p> <p>Los beneficios penitenciarios según la redención de pena por trabajo o educación producen un impacto positivo en la reinserción social en el penal de Lurigancho Lima, 2023.</p>	<p>Variable independiente (X). Beneficios penitenciarios</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Dimensiones</th> <th>Indicadores</th> <th>Ítems</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Liberación condicional</td> <td>Otorgamiento del beneficio penitenciario</td> <td>1, 2</td> </tr> <tr> <td>Resultados del beneficio penitenciario otorgado</td> <td>3, 4</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Semilibertad</td> <td>Otorgamiento del beneficio penitenciario</td> <td>5, 6</td> </tr> <tr> <td>Resultados del beneficio penitenciario otorgado</td> <td>7, 8</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Redención de Pena por Trabajo o Educación</td> <td>El trabajo en el establecimiento penitenciario</td> <td>9, 10</td> </tr> <tr> <td>La Redención de pena por estudio</td> <td>11, 12</td> </tr> </tbody> </table> <p>Variable dependiente (Y). Reinserción social</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Dimensiones</th> <th>Indicadores</th> <th>Ítems</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Rehabilitación</td> <td>Restablecimiento jurídico</td> <td>1, 2</td> </tr> <tr> <td>Reintegración</td> <td>3, 4</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Readaptación</td> <td>Ser nuevamente apto a la comunidad</td> <td>5, 6</td> </tr> <tr> <td>Prevención</td> <td>7, 8</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Componente laboral y jurídico</td> <td>Monto percibido por el trabajo realizado</td> <td>9, 10</td> </tr> <tr> <td>Condición jurídica de libertad y Nivel de reincidencia</td> <td>11, 12</td> </tr> </tbody> </table>	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Liberación condicional	Otorgamiento del beneficio penitenciario	1, 2	Resultados del beneficio penitenciario otorgado	3, 4	Semilibertad	Otorgamiento del beneficio penitenciario	5, 6	Resultados del beneficio penitenciario otorgado	7, 8	Redención de Pena por Trabajo o Educación	El trabajo en el establecimiento penitenciario	9, 10	La Redención de pena por estudio	11, 12	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Rehabilitación	Restablecimiento jurídico	1, 2	Reintegración	3, 4	Readaptación	Ser nuevamente apto a la comunidad	5, 6	Prevención	7, 8	Componente laboral y jurídico	Monto percibido por el trabajo realizado	9, 10	Condición jurídica de libertad y Nivel de reincidencia	11, 12
Dimensiones	Indicadores	Ítems																																					
Liberación condicional	Otorgamiento del beneficio penitenciario	1, 2																																					
	Resultados del beneficio penitenciario otorgado	3, 4																																					
Semilibertad	Otorgamiento del beneficio penitenciario	5, 6																																					
	Resultados del beneficio penitenciario otorgado	7, 8																																					
Redención de Pena por Trabajo o Educación	El trabajo en el establecimiento penitenciario	9, 10																																					
	La Redención de pena por estudio	11, 12																																					
Dimensiones	Indicadores	Ítems																																					
Rehabilitación	Restablecimiento jurídico	1, 2																																					
	Reintegración	3, 4																																					
Readaptación	Ser nuevamente apto a la comunidad	5, 6																																					
	Prevención	7, 8																																					
Componente laboral y jurídico	Monto percibido por el trabajo realizado	9, 10																																					
	Condición jurídica de libertad y Nivel de reincidencia	11, 12																																					
<p>METODOLOGÍA Tipo de investigación. Aplicada Nivel. Explicativo Diseño: No experimental Población: 31 profesionales en derecho penal Muestra: 31 profesionales en derecho penal Muestreo: No probabilístico</p>																																							

Anexo B. Validación de instrumentos

La validez es el grado en que un instrumento en verdad mide la variable que se busca medir. Se logra cuando se demuestra que el instrumento refleja el concepto abstracto a través de sus indicadores empíricos (Hernández y Mendoza, 2018).

La validez de expertos se refiere al grado en que un instrumento realmente mide la variable de interés, de acuerdo con expertos en el tema (Hernández y Mendoza, 2018).

El instrumento de medición fue sometido a juicio de expertos para su validación de instrumentos, los cuales fueron los siguientes:

Tabla 16

Expertos durante la evaluación de los instrumentos de medición

Experto	Dominio	Decisión
Dr. Segundo Sanchez Sotomayor	Estadístico	Si existe suficiencia
Dr. Julian Aime Monroy	Temático	Si existe suficiencia
Mag. Mario Sánchez Camargo	Metodología	Si existe suficiencia

Nota: elaboración propia

Los correspondientes certificados de validación firmados por los tres expertos, se detallan a continuación:

Certificado de validación de instrumentos



**UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL
VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
POR CRITERIO DE JUECES**

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellido y nombre del Juez : Mongoy Aime Julian
- 1.2 Cargo e institución donde labora : Universidad Nacional Federico Villareal
- 1.3 Nombre del instrumento evaluado : Cuestionario
- 1.4 Autor del instrumento : Valverde Sulca, José Ricardo

II. ASPECTO DE LA VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 1	BAJA 2	REGULAR 3	BUENA 4	MUY BUENA 5
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado y Comprensible.					X
2. OBJETIVIDAD	Permite medir hechos observables					X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología					X
4. ORGANIZACIÓN	Presentación ordenada					X
5. SUFICIENCIA	Comprende aspectos de las variables en cantidad y calidad suficiente					X
6. PERTINENCIA	Permite conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados					X
7. CONSISTENCIA	Pretende conseguir datos basados en teorías o modelos teóricos					X
8. COHERENCIA	Entre variables, indicadores y los ítems					X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación					X
10. APLICACIÓN	Los datos permiten un tratamiento estadístico pertinente.					X

CONTEO TOTAL DE MARCAS (Realice el conteo en cada una de las categorías de la escala)	A	B	C	D	E
					5

Coeficiente de validez = 1 x A + 2 x B + 3 x C + 4 x D + 5 x E = 50

III. Calificación global (Ubique el coeficiencia de validez obtenido en el intervalo respectivo y marque con un aspa en el círculo asociado)

CATEGORÍA	INTERVALO
Desaprobado <input type="radio"/>	[0,00-0,60]
Observado <input type="radio"/>	<0,60-0,70]
Aprobado <input type="radio"/>	<0,70-1,00]

IV. Calificación de aplicabilidad

Lugar: Lima.....de. 02...del 20. 23.....


FIRMA DEL JUEZ

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL
VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
POR CRITERIO DE JUECES

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellido y nombre del Juez: Sánchez Satomayor Segundo R.
 1.2 Cargo e institución donde labora: Universidad Nacional Federico Villareal
 1.3 Nombre del instrumento evaluado: Cuestionarios
 1.4 Autor del instrumento: Valencia Silvia José Ruano

II. ASPECTO DE LA VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 1	BAJA 2	REGULAR 3	BUENA 4	MUY BUENA 5
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado y comprensible					X
2. OBJETIVIDAD	Permite medir hechos observables					X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología					X
4. ORGANIZACIÓN	Presentación ordenada					X
5. SUFICIENCIA	Comprende aspectos de las variables en cantidad y calidad suficiente					X
6. PERTINENCIA	Permite conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados					X
7. CONSISTENCIA	Permite conseguir datos basados en teorías o modelos teóricos					X
8. COHERENCIA	Entre variables, indicadores y los ítems					X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación					X
10. APLICACIÓN	Los datos permiten un tratamiento estadístico pertinente					X
CONTEO TOTAL DE MARCAS (Realice el conteo en cada una de las categorías de la escala)		A	B	C	D	E

Coefficiente de validez = $1 \times A + 2 \times B + 3 \times C + 4 \times D + 5 \times E =$ 50

III. Calificación global (Ubique el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y marque con un aspa en el círculo asociado)

CATEGORÍA	INTERVALO
Desaprobado <input type="radio"/>	[0,00-0,60]
Observado <input type="radio"/>	<0,60-0,70]
Aprobado <input checked="" type="radio"/>	<0,70-1,00]

IV. Calificación de aplicabilidad

Aprobado

Lugar: Lima 02 de 07 del 2023


FIRMA DEL JUEZ

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL
VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
POR CRITERIO DE JUECES

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellido y nombre del Juez: Sánchez Camargo Mario R.
 1.2 Cargo e institución donde labora: Universidad Nacional Federico Villarreal
 1.3 Nombre del instrumento evaluado: Cuestionario
 1.4 Autor del instrumento: Valverde Sulca José Ricardo

II. ASPECTO DE LA VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 1	BAJA 2	REGULAR 3	BUENA 4	MOY BUENA 5
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado y comprensible					X
2. OBJETIVIDAD	Permite medir hechos observables					X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología					X
4. ORGANIZACIÓN	Presentación ordenada					X
5. SUFICIENCIA	Comprende aspectos de las variables en cantidad y calidad suficiente					X
6. PERTINENCIA	Permite conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados					X
7. CONSISTENCIA	Permite conseguir datos basados en teorías o modelos teóricos					X
8. COHERENCIA	Entre variables, indicadores y los ítems					X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación					X
10. APLICACIÓN	Los datos permiten un tratamiento estadístico conveniente					X

CONTEO TOTAL DE MARCAS (Realice el conteo en cada una de las categorías de la escala)	A	B	C	D	E

Coefficiente de validez = $1 \times A + 2 \times B + 3 \times C + 4 \times D + 5 \times E =$ 5
50

III. Calificación global (Ubique el coeficiencia de validez obtenido en el intervalo respectivo y marque con un aspa en el círculo asociado)

CATEGORÍA	INTERVALO
Desaprobado <input type="radio"/>	[0,00-0,60]
Observado <input type="radio"/>	<0,60-0,70]
Aprobado <input checked="" type="radio"/>	<0,70-1,00]

IV. Calificación de aplicabilidad Apliable

Lugar: Lima 20 de 06 del 2023

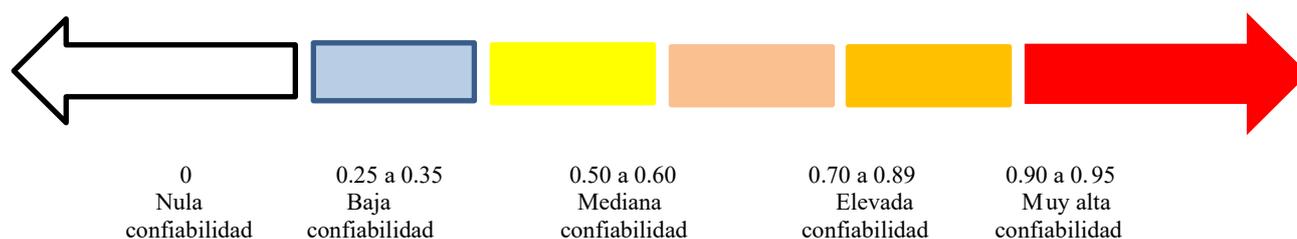

 FIRMA DEL JUEZ

Anexo C: Confiabilidad de Instrumentos

La confiabilidad se refiere a que otros investigadores deben alcanzar similares resultados si estudian el mismo caso usando los mismos procedimientos que el investigador original. El objetivo de la confiabilidad es minimizar los errores y sesgos del estudio.

Figura 6

Variación del coeficiente de confiabilidad



Fuente. (Hernández et al., 2017).

Tabla 17

Fiabilidad del instrumento de la variable independiente. Beneficios penitenciarios

Alfa de Cronbach	N de elementos
,866	12

Nota. Mediante el SPSS obtuvo un coeficiente de fiabilidad de 0.865, según la figura 6 se interpreta como una elevada confiabilidad.

Tabla 18

Fiabilidad del instrumento de la variable dependiente. Reinsercion social

Alfa de Cronbach	N de elementos
,805	12

Nota. Mediante el SPSS obtuvo un coeficiente de fiabilidad de 0.805, según la figura 6 se interpreta como una elevada confiabilidad.

Anexo D: Instrumento de medición

Esta información será utilizada en forma confidencial, anónima y acumulativa; por lo que agradeceré proporcionar información veraz, sólo así serán realmente útiles para la presente investigación. Lea con atención y conteste a las preguntas marcando con una “X” en un solo recuadro, teniendo en cuenta la siguiente escala de calificaciones:

1	2	3
Totalmente en desacuerdo	No opina	Totalmente de acuerdo

Variable independiente. Beneficios penitenciarios		1	2	3
Dimensión 1. Liberación condicional				
1	En la actualidad usted cree que la legislación de ejecución penal aborda adecuadamente el otorgamiento del beneficio penitenciario de liberación condicional.			
2	Cree usted que en la actualidad se necesita un análisis sobre la base doctrinaria y normativa de la legislación de ejecución penal en relación al beneficio penitenciario de liberación condicional.			
3	Un interno que haya gozado de beneficio de liberación condicional, ha retornado al centro penitenciario por el mismo delito.			
4	Cree usted que un interno con beneficio de liberación condicional haya logrado mejorado su conducta.			
Dimensión 2. Semilibertad				
5	En la actualidad usted cree que la legislación de ejecución penal aborda adecuadamente el otorgamiento del beneficio penitenciario de semi – libertad.			
6	Cree usted que en la actualidad se necesita un análisis sobre la base doctrinaria y normativa de la legislación de ejecución penal en relación al beneficio penitenciario de semi – libertad.			
7	Un interno que haya gozado de beneficio de semilibertad, ha retornado al centro penitenciario por el mismo delito.			
8	Cree usted que un interno con beneficio de semilibertad haya logrado mejorado su conducta			
Dimensión 3. Redención de Pena por Trabajo o Educación				
9	Usualmente, el trabajo proporcionado por la administración penitenciaria se realiza a través de talleres laborales implementados en los establecimientos penitenciarios.			
10	El trabajo penitenciario, es fundamentalmente realizado con recursos del propio interno, incluso con los equipos que él mismo lo gestiona o lo adquiere.			
11	La educación es una importante herramienta de resocialización de las personas privadas de libertad, quienes usualmente tienen bajos niveles de capacitación.			
12	Es usual que quien no tenga capital de trabajo ni forma de vender sus productos, opté por la educación como mecanismo de redención de pena.			

	Variable dependiente. Reinserción social	1	2	3
	Dimensión 1. Rehabilitación			
1	La rehabilitación es el restablecimiento jurídico del prestigio social del condenado dentro de la sociedad.			
2	Cree usted que la rehabilitación supone la cancelación de los antecedentes penales por haber cumplido la pena produciendo como efecto de restitución en los derechos suspendidos o restringidos por la sentencia.			
3	La rehabilitación del delincuente es el beneficio concedido al condenado por lo cual es reintegrado en los derechos civiles y políticos.			
4	Con la rehabilitación se restituye los derechos restringidos al condenado.			
	Dimensión 2. Readaptación			
5	La readaptación se relaciona con que la persona se adapte nuevamente a su comunidad.			
6	Cree usted que es necesario la creación de centros de readaptación social para personas sentenciadas, separándolas de las procesadas.			
7	Con la readaptación se busca prevenir futuras recaídas en el delito con lo que debe avenir la reubicación del individuo en la comunidad.			
8	El objeto de la readaptación social puede traducirse como las esperanzas mínimas de la sociedad en que un condenado no vuelva a delinquir de nuevo.			
	Dimensión 3. Componente laboral y jurídico			
9	En la actualidad usted cree que el salario y/o remuneración percibida por el trabajo que realiza un ex interno es igual o superior al que tenía antes de ingresar al penal.			
10	El trabajo actual que realiza un ex interno lo aprendió durante su permanencia en el penal.			
11	El beneficio penitenciario que se logró obtener ayuda en la reinserción social.			
12	Usted cree que algunos ex internos han reincidido en la comisión de un delito.			